

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Irujo y Cia MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 100 peseta Atrasado 2.00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIX Miércoles 17 de noviembre de 1954 Núm. 321

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 30 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Mariano López Romera y otros contra resolución del Ministerio de Obras Públicas sobre ingreso de los recurrentes en la Mutualidad de Funcionarios de dicho Departamento. 7686
- Otra* de 30 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Faustino Martínez Martínez, Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre aumento de su haber pasivo ... 7687
- Otra* de 30 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Mateos Martín contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de retiro ... 7688
- Otra* de 9 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos de Ordenanza del Banco de España al Sargento de Caballería don Fernando Lobato García y Sargento de Complemento de Ingenieros don José María Gómez Estern ... 7689
- Otra* de 10 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Pardo Montero, ex Sargento de la Guardia Civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... 7689

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 20 de octubre de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones ... 7689
- Otra* de 30 de octubre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Médico forense, de categoría especial, don Eduardo Varela de Seijas y Carrasosa ... 7690
- Otra* de 30 de octubre de 1954 por la que se convoca oposición para cubrir doce plazas de Capellanes en la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones ... 7690
- Otra* de 2 de noviembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don José María Fabián Rubio, Capellán de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones ... 7690
- Otra* de 3 de noviembre de 1954 por la que se promueve a Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Angel Martínez Alegre ... 7690
- Otra* de 3 de noviembre de 1954 por la que se jubila a don Manuel Madrigal de Prada, Médico forense ... 7691
- Otra* de 4 de noviembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don José María Peñalver Jaén, Guardían de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... 7691
- Otra* de 5 de noviembre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a doña Isabel Castaño Martín, Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones ... 7691

- Orden* de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Ambrosio Rodríguez Baños, Guardían de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario ... 7691
- Otra* de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Moisés Suárez Díez, Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... 7691
- Otra* de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Ovidio Martínez Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 7691
- Otra* de 6 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Pilar Lasala Cobeta, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntaria ... 7691
- Otra* de 6 de noviembre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a doña María P. de la Vega Orúe, Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... 7691
- Otra* de 8 de noviembre de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría, anunciado por Orden de 23 de septiembre último ... 7691
- Otra* de 9 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Lorenzo Serramitjana Roura, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario ... 7692
- Otra* de 9 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Angel Castelles Meana, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario ... 7692
- Otra* de 9 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Acisclo Lobato Morales, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario ... 7692
- Otra* de 9 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Julián Herrera Miguel, Jefe de Negociado «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario ... 7692
- Otra* de 10 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Julio Sancha Díaz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario ... 7692
- Otra* de 10 de noviembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Alvarez Diestro, Auxiliar, de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Campanario (Badajoz). 7692
- Otra* de 10 de noviembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Díaz Molina, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Málaga ... 7692
- Otra* de 10 de noviembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Elodio Avila Bustillo, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Viana del Bollo (Orense). 7692

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE COMERCIO.	
<i>Orden de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas ...</i>	7693	<i>Orden de 11 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas transitorias de adaptación a los nuevos exámenes de ingreso y plan de estudios en las Escuelas oficiales de Náutica y Máquinas ...</i>	7706
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden de 12 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado al obrero conductor de segunda categoría, del Parque Móvil de Ministerios Civiles, don Octavio Fresno Campos, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años ...</i>	7693	GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se indican ...	7706
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarrils, Tranvías y Transportes por Carretera.—Rectificación a la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se indican ...	7707
<i>Orden de 11 de septiembre de 1954 por la que se dispone el cese y nombramiento del personal de Enseñanzas del Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ...</i>	7693	<i>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Rovos y Caravaca, provincia de Murcia, expediente número 1.952, convalidando el que actualmente explota, a don Joaquín Marín Jiménez ...</i>	7707
<i>Otra de 13 de septiembre de 1954 por la que se dispone el cese y nombramientos de las Profesoras Interinas de «Educación Física», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan ...</i>	7694	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Jefatura del Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Sevilla para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Sevilla con destino a la construcción de un edificio para Club Náutico ...</i>	7707
<i>Otra de 20 de octubre de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Psiquiatría» de las Universidades de Granada y Salamanca ...</i>	7695	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Jubilando al Portero José Rafi Gatell, por cumplir la edad reglamentaria ...	7708
<i>Otra de 20 de octubre de 1954 por la que se subvencionan las Escuelas del Hogar que se citan ...</i>	7695	<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, convocada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1954).—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.</i>	7708
<i>Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se establecen 600 clases de Iniciación Profesional ...</i>	7695	<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de Patología y Clínica Quirúrgica (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla, convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1953 y 15 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero y 21 de febrero de 1954).—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ...</i>	7708
<i>Otra de 2 de noviembre de 1954 por la que se concede una subvención para los gastos de enseñanza del Valle de Arán ...</i>	7705	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Acuerdo por el que se incluye la categoría de Encargado de Taller de fabricación de persianas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras ...	7708
<i>Otra de 2 de noviembre de 1954 por la que se crean 2.000 plazas en los Escalafones del Magisterio Primario ...</i>	7705	<i>Dirección General de Previsión.—Rectificando la convocatoria del concurso para nombramientos definitivos de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311, de fecha 7 de noviembre de 1954.</i>	7708
<i>Otra de 2 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Josefa Dominica González García, sirviente de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona ...</i>	7705	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.	
<i>Otra de 6 de noviembre de 1954 por la que se dispone que los alumnos becarios de la Delegación Nacional de Sindicatos gozarán de los beneficios de la matrícula gratuita ...</i>	7705		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Rectificación a la Orden de 11 de noviembre de 1954 que dictaba normas sobre auxilios a la implantación de enarenados en las islas de Fuerteventura y Lanzarote, con la finalidad de fomentar el cultivo del henequén, el zapupe y el sisal ...</i>	7706		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Mariano López Romera y otros contra resolución del Ministerio de Obras Públicas sobre ingreso de los recurrentes en la Mutualidad de Funcionarios de dicho Departamento.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Mariano López Romera y otros, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas sobre ingreso de los recurrentes en la Mutualidad de funcionarios de dicho Departamento; y

Resultando que de conformidad con lo prevenido en el artículo quinto, apartado séptimo, del Decreto de 7 de diciembre de 1935, la Comisaría del Ministerio de Obras Públicas en la Cuenca del Seguro organizó el servicio de Policía de Cauces, en cuyo servicio venía figurando determinado personal;

Resultando que en 14 de diciembre de 1940 fué anunciada una convocatoria por la citada Comisaría del Ministerio de Obras Públicas en la Cuenca del río Segura para la celebración de oposiciones para la provisión de plazas en el Cuerpo de Vigilancia de Policía Fluvial;

En la convocatoria se hace referencia a una autorización concedida por la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de enero anterior, se hace la reserva de plazas prevista por la Ley de 25 de agosto de 1939 y se establece un régimen especial para los que a la sazón estaban en régimen interino, a fin de consolidar sus derechos;

Resultando que practicadas las oportunas pruebas, obtuvieron sus correspondientes títulos de confirmación en el cargo unos y de nuevo nombramiento otros los firmantes del presente recurso de agravios que aparecen encabezados por don Mariano López Romera, que ostenta la categoría de Guarda Mayor. Los títulos fueron expedidos por la Dirección General de Obras Hidráulicas;

Resultando que solicitaron los recurrentes el ingreso en la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, Sección E, por considerarse comprendidos en el Reglamento correspondiente, aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1948;

Resultando que la Junta Directiva de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas informó en sentido desestimatorio alegando que el artículo 16, apartado C, del Reglamento que rige la Sección E, con-

cedió un plazo de tres meses, «a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Reglamento de la Mutualidad General» para que «los empleados de los diferentes grupos no incluidos en el apartado b) que perciben sus sueldos con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas puedan ingresar en la Sección; que los recurrentes no cumplieron con este requisito en debida forma y que el personal de la Policía Fluvial de la Cuenca del Segura carecía del carácter de «cuerpo», ya que no figuraba con tal carácter en los Presupuestos Generales del Estado;

Resultando que el Ministerio de Obras Públicas desestimó la petición en 15 de octubre de 1952;

Resultando que interpusieron los recurrentes recurso de reposición, y entendiéndolo denegado por el silencio administrativo interpuso en tiempo y forma recurso de agravios, alegando que por su condición jurídica de funcionarios públicos se consideran con derecho al ingreso en la Mutualidad y que por ello solicitan no sólo que se les reconozca este derecho, sino que se les declare en general comprendidos en el concepto de funcionarios públicos a todos los efectos, tales como la jubilación, demás derechos pasivos y «cuantos otros derechos establecen las disposiciones y ordenamiento jurídico vigentes»;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio propuso la desestimación del recurso por los propios fundamentos que sirvieron de base al acuerdo impugnado;

Resultando que en las nóminas que figuran en el expediente del año 1950 aparece que a este personal se le realizan descuentos mensuales para pago de la tarifa I de Utilidades; que la Dirección General de Obras Hidráulicas informa que desde 1930 a 1947 vinieron cobrando sus haberes con carácter de sueldo anual; que solamente en 1947 y 1948, por motivos circunstanciales, se titularon jornales sus devengos; y que en los ejercicios de 1949 y 1950 sus haberes se pagaron con cargo al capítulo primero, Personal; artículo primero, Sueldos; grupo 11, Obras Hidráulicas, y concepto dos, Policía Fluvial; y que, finalmente, manifiesta la citada Dirección General que los interesados solicitaron en forma y plazo su inclusión en la Mutualidad de que se trata;

Vistos Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1948, Reglamento especial de la Sección E de dicha Mutualidad, aprobado por Orden ministerial de la misma fecha y demás disposiciones que se citan;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si los recurrentes tienen carácter de funcionarios públicos y derecho a ingresar en la Sección E de la Mutualidad de Funcionarios de Obras Públicas, teniendo en cuenta que el Reglamento de la citada Sección E dispone en su artículo segundo que tendrán derecho al ingreso, entre otros «los diferentes grupos de empleados que perciban sus haberes en concepto de sueldo fijo anual con cargo a las correspondientes partidas de personal, consignadas en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas...»;

Considerando que el artículo 226 de la Ley de Aguas atribuye al Ministerio de Fomento la policía de las aguas públicas y sus cauces, y que la Real Orden de 7 de mayo de 1930 autorizó a la Confederación Hidrográfica del Segura para crear el servicio de Policía Fluvial; que el Decreto de 7 de diciembre de 1935 organiza y establece la Comisaría de Aguas de la Cuenca del río mencionado, y encomienda a esta Comisaría el servicio de policía, pasando estos servicios poste-

riormente a la Confederación Hidrográfica;

Considerando que los recurrentes han venido prestando a las órdenes de los organismos citados, y siguiendo las vicisitudes expuestas, los servicios de policía de aguas, por la que debe, en primer lugar, declararse que han venido desempeñando funciones públicas, quedando tan sólo por dilucidar el problema de determinar si sus relaciones con la Administración tiene carácter administrativo-público o laboral;

Considerando que los derechos de los recurrentes se han visto confirmados en unos casos y han nacido en otros, como consecuencia del concurso convocado en 1940, en virtud de convocatoria autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas; que en dicha convocatoria se hace referencia a «sueldo anual de 4.500 pesetas» a «Cuerpo de Vigilantes de Policía Fluvial en la Cuenca del río Segura», y que como resultado de las pruebas realizadas fueron expedidos unos títulos por la Dirección General de Obras Hidráulicas y unas diligencias de toma de posesión en las que se hace de nuevo referencia al «Cuerpo de Vigilantes», a «nombramientos en propiedad», a «Categoría administrativa», conceptos y terminología que dan un matiz de derecho público a la relación existente entre los recurrentes y la Administración;

Considerando, por lo que hace referencia al Presupuesto del Estado, que, como la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta, los recurrentes han venido cobrando sus haberes con cargo al capítulo primero, Personal; artículo primero, Sueldo; grupo II, Obras Hidráulicas, y concepto segundo, Policía Fluvial; que la Orden ministerial de 4 de junio de 1951 dispuso la aplicación al personal de Guardería Fluvial, de la Ley de 15 de marzo de 1951, sobre aumentos de sueldos a los funcionarios públicos, y que si bien en 1947 y 1948 se titularon jornales sus devengos por motivos ocasionales, a partir de 1949 sus haberes se pagan con cargo al capítulo primero, Personal, de los Presupuestos del Ministerio de Obras Públicas;

Considerando que no puede perjudicar a los recurrentes el plazo establecido en el artículo 16, apartado C) del Reglamento de la Mutualidad, toda vez que se ignora el momento en que los recurrentes lo conocieron, ya que no fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sino que, como manifiesta el Ministro del Departamento, en oficio de 16 de mayo de 1954, el Reglamento se hizo público «en los servicios del Ministerio»;

Considerando que, en conclusión, los recurrentes tienen carácter de funcionarios públicos, que se deriva de la finalidad de la función que realizan, y de la relación del empleo público que les liga con la Administración, y que por ello tienen pleno derecho a ingresar en la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados de Obras Públicas, Sección E, toda vez que se hallan comprendidos de lleno en lo dispuesto en el artículo dos del correspondiente Reglamento no siendo procedente hacer en el presente recurso de agravios otros pronunciamientos, tales como el derecho a la jubilación y a otros haberes pasivos, ya que ellos serán objeto en su día de decisión por los Organismos competentes.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios a los solos efectos de que se reconozcan a los recurrentes su condición de funcionarios públicos y su derecho a ingresar en la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas y declararles improcedente en los temas».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados.

de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Faustino Martínez Martínez, Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre aumento de su haber pasado.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de octubre de 1954, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Faustino Martínez Martínez, Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Armada retirado, solicitando aumento de su haber de retiro; y

Resultando que el Capellán Mayor (Comandante) de la Armada don Faustino Martínez Martínez retirado extraordinario por Orden de 18 de agosto de 1931, solicita en 24 de marzo de 1949 la fluctuación de su sueldo al amparo de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 5.º adicional de la Ley de 24 de noviembre de 1931 por pertenecer a Cuerpo declarado entonces a extinguir, que tiene reconocido aquel derecho con carácter permanente mientras los interesados no alcanzan la edad reglamentaria para su retiro forzoso, y cita como procedente el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1942 en que se le mejoró en 2.000 pesetas anuales su primitivo señalamiento por haber sido elevado el sueldo de los Capitanes de Corbeta, Comandantes y asimilados a partir del 1 de julio de 1940, y habiéndose elevado en los presupuestos del año 1949 en un 40 por 100 los sueldos de los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, Marina y Aire, duplica se le confieran también idénticos beneficios;

Resultando que la anterior petición es resuelta por el Consejo Supremo de Justicia Militar en acuerdo de 16 de mayo de 1950 y en el sentido de mejorar el anterior señalamiento con las fluctuaciones habidas en los años de 1946 y 1947, pero no con las mejoras habidas en el año 1949, puesto que el interesado cumplió en 29 de julio de 1947 la edad de sesenta años, que es la que pasan los Jefes de la Armada, a la que está asimilado un Capellán Mayor, a la situación de reserva, que es en la que cesan los beneficios que otorga la Ley de Fluctuaciones;

Resultando que este acuerdo es recurrido en tiempo y forma en reposición, y por aplicación de la doctrina del silencio administrativo es también recurrido dentro de plazo en agravios, insistiendo el interesado en su pretensión de obtener la mejora del 40 por 100 de su haber por estimar que al comenzar a regir los presupuestos de 1949, en que se reconoció dicha mejora para el personal activo aun no había cumplido la edad de retiro que no es de sesenta años como afirma la Administración sino la de sesenta y dos años por haberse así establecido en la Ley reorganizadora del Cuerpo Eclesiástico de 23 de mayo de 1947 (artículo 66 a) preceptos que comenzaron a regir mientras estaba sometido al régimen de fluctuaciones de la Ley de 24 de noviembre de 1931;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar y por lo que hace referencia a la reposición planteada acuerda desestimarla por entender que el solici-

tante no se halla acogido a lo dispuesto por la Ley de 24 de noviembre de 1931, puesto que la fecha de su retiro es de 18 de agosto de 1931, es decir, antes de la promulgación de la anterior disposición, que no puede afectarle por ser la situación de retiro de carácter definitivo, según el artículo 56 del Estatuto de Clases Pasivas, e insiste en que el recurrente tiene derecho a retirarse forzosamente al cumplir los sesenta años de edad el día 27 de julio de 1947, según dispone el Decreto de 1 de julio de 1918;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 24 de noviembre de 1931, Ley de 31 de diciembre de 1945, Reglamento de 23 de mayo de 1947 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si a un retirado extraordinario de 1931 del Cuerpo de Capellanes de la Armada que ha venido sometido al régimen de fluctuaciones debe de regular su edad de retiro por las normas anteriores a 1931, que establecen la edad de sesenta años, o por las Leves de 31 de diciembre de 1945 que reconocen la de sesenta y dos años habida cuenta que su fecha de nacimiento es la de 29 de julio de 1887, puesto que, efectivamente, si prospera la pretensión del recurrente, éste no cumpliría la edad de sesenta y dos años hasta el 29 de julio de 1949, y, consiguientemente, podría beneficiarse de los incrementos que los presupuestos de dicho ejercicio económico establecen, mientras que la postura de la Administración es estimar que se cumplió la edad de retiro de los sesenta años el 29 de julio de 1947 y a partir de entonces no está sometido al régimen de fluctuaciones ni acogido, por consiguiente, a los incrementos de 1949;

Considerando, pues, que la cuestión planteada queda reducida a determinar si el interesado había cumplido en el momento de entrada en vigor de los presupuestos de 1949 la edad de retiro forzoso, sin que este planteamiento pueda quedar desvirtuado por los razonamientos hechos por el Consejo Supremo de Justicia Militar en el acuerdo resolutorio del recurso de reposición, puesto que ya en 1942 y en el mismo acuerdo impugnado se admite la fluctuación del interesado; ahora bien, limitada en sus efectos hasta el año 1947, en que crea la Administración que ha llegado el momento en que correspondería el retiro forzoso por edad;

Considerando que el artículo 5.º adicional de la Ley de 24 de diciembre de 1931 dispone que el Cuerpo Eclesiástico «se» mantiene con carácter permanente con derecho a retiro con el sueldo entero y demás ventajas concedidas en las disposiciones que a este fin se han dictado, siguiendo estos sueldos las mismas fluctuaciones que los sueldos del personal en activo hasta que por edad les corresponda el retiro en su empleo», precepto que ha sido aplicado reiteradamente al recurrente, a lo que, por otra parte, tiene perfecto derecho por tratarse de una disposición que da fuerza de Ley y complementa el Decreto de 10 de julio de 1931, que fué de expresa aplicación al interesado para su retiro, según se acredita en la Orden de retiro de 18 de agosto de 1931;

Considerando que siendo de aplicación el régimen de fluctuaciones al interesado, edad forzosa de retiro para los Capitanes de Corbeta y asimilados es la de sesenta y dos años, a que hace referencia la Ley de 31 de diciembre de 1945, que es la única disposición aplicable al interesado, que ha adquirido derechos con arreglo a la misma y consolidado una situación que no puede ser desconocida;

Considerando que, según lo expuesto, es conclusión obligada afirmar que el recurrente cumplió la edad forzosa de retiro el 29 de julio de 1949 y, consiguientemente, le afectan las fluctuaciones ante-

rioras a dicha fecha que en los sueldos hayan podido existir, haciéndose, pues, preciso estimar la pretensión del recurrente;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su consecuencia, anula: el acuerdo impugnado, debiendo pasar de nuevo el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para nuevo señalamiento.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Mateos Martín contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de retiro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Músico de segunda, retirado, don Francisco Mateos Martín contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de abril de 1953 que le señaló su pensión de retiro; y

Resultando que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de abril de 1953 le fué señalado al recurrente, Músico de segunda, don Francisco Mateos Martín retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de abril de 1953, el haber pasivo mensual de 1.357,50 pesetas, que son las noventa céntimas del sueldo de Brigada, más nueve trienios, por contar con treinta y dos años, un mes y veintiocho días de servicios abonables;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que por Orden Circular de 17 de septiembre de 1934 fué asimilado a Sargento primero, asimilación que, según el Decreto de 13 de agosto de 1932, ha de entenderse a todos los efectos; la Ley de Suboficiales de 5 de julio de 1934, en su artículo 9.º, dispone que los Sargentos primeros se considerarán ascendidos a Brigadas para efectos de retiro; y como la Ley de 15 de julio de 1952 concede a los Brigadas que al retirarse por edad cuenten con treinta años de servicios el sueldo regulador de Capitán, más los trienios se considera con derecho, por ser de aplicación también el artículo 12 del Estatuto, a una pensión equivalente al 100 por 100 del sueldo de Capitán, más los trienios, ya que cuenta con más de ocho años de servicios efectivos en su empleo;

Resultando que el Fiscal Militar informó, a propósito del recurso de reposición, que el artículo 12 de la Ley (sic) de 13 de agosto de 1932 se refiere únicamente a la asimilación del recurrente a Sargento primero, y, por lo tanto, a sueldo y demás devengos de Brigada, pero no a los de empleos superiores a este último, pues de haber sido otra la intención del legislador así se hubiera preceptuado;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1952, artículo 9.º de la Ley de 5 de julio de 1934, artículo 12, párrafo segundo, del vigente

Estatuto de Clases Pasivas y Orden de 24 de septiembre de 1953;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, asimilado a todos los efectos a Sargento primero, tiene derecho a retirarse por edad con más de treinta años de servicios, y de ellos dieciocho de efectividad en su empleo, al sueldo regulador de Capitán y a que se le incremente la pensión en el 10 por 100 que concede el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que, según el artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1952, para que los Suboficiales al retirarse por edad, cuenten con más de treinta años de servicios, tengan derecho al sueldo regulador de Capitán, la primera condición que se requiere es que sean Brigadas o asimilados;

Considerando que el recurrente no es Brigada ni está asimilado a Brigada, ya que por Orden Circular de 17 de septiembre de 1934 fué asimilado a Sargento primero, y si bien el artículo 9.º de la Ley de Suboficiales de 5 de julio de 1934 dispone que los Sargentos primeros se considerarán ascendidos a Brigadas a efectos de retiro, siempre se ha entendido en el Ejército que la asimilación y la consideración son dos conceptos distintos, aunque no bien definidos; pero que, en todo caso, no se pueden extender a los que gozan de la consideración de un empleo los beneficios concedidos expresamente para los asimilados, a menos que exista una mención especial, como ocurre, por ejemplo, en la Orden de 30 de junio de 1948, que habla de los militares y quienes tengan su consideración o asimilación, mientras que el artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1952, cuya aplicación se pretende, habla tan sólo del personal de Brigadas y asimilados;

Considerando que, de acuerdo con esta doctrina, por su consideración de Brigada a efectos de retiro, tan sólo tendrán derecho al sueldo regulador de Brigada, como ha declarado el Consejo Supremo de Justicia Militar, pero no a los beneficios concedidos a los que ostentan el empleo de Brigada efectivo o a sus asimilados, porque él no goza de la asimilación de Brigada, sino de Sargento;

Considerando que, no obstante, como el artículo 2.º de la misma Ley de 15 de julio de 1952 establece que los Sargentos y asimilados que al alcanzar la edad de retiro forzoso cuenten con treinta años de servicios lo harán con el sueldo regulador del empleo de Teniente; el recurrente, precisamente por estar asimilado a Sargento, tiene derecho a ese sueldo regulador, como todos los Sargentos del Ejército, más los trienios que tuviese reconocidos hasta la fecha de su retiro;

Considerando, por lo que se refiere a la aplicación de los beneficios del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, que la Orden de 24 de septiembre de 1953 dispuso que el régimen excepcional de derechos pasivos de los Brigadas, Sargentos y asimilados de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, establecido por las Leyes de 5 de julio de 1934, de 28 de marzo de 1941 y de 15 de julio de 1952, no es compatible con los beneficios concedidos por el segundo párrafo del artículo 12 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado—en el que se halla comprendido el recurrente—, si bien los interesados a quienes dichos preceptos resulten de aplicación podrán optar entre el régimen de haberes pasivos del citado Estatuto o el de las mencionadas Leyes posteriores al mismo, opción, por lo que se refiere al recurrente, que estriba entre el 72 por 100 del sueldo de Teniente, más trienios, o la totalidad del sueldo de Brigada y trienios, por aplicación del artículo 12 del Estatuto;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte

el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, anular la acordada, que se impugna, y declarar al recurrente con derecho a optar entre la pensión de retiro, consistente en el 72 por 100 del sueldo de Teniente más trienios, y la del sueldo entero de Brigada y trienios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos de Ordenanza del Banco de España al Sargento de Caballería don Fernando Lobato García y Sargento de Complemento de Ingenieros don José María Gómez Estern.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y como continuación a la resolución del concurso especial anunciado por Orden de 21 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 302), relativo a vacantes de Ordenanzas en Sucursales o Agencias del Banco de España, clase tercera,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicadas, con carácter definitivo, dos vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora al personal que a continuación se relaciona, con indicación, en cada caso, de la Sucursal que le ha correspondido:

Sargento de Caballería don Fernando Lobato García, con destino en la Mehal-la Jalfiana Melilla núm. 2, a la Sucursal de Tortosa. Derecho preferente artículo 14 apartado a) tercero.

Sargento de Complemento de Ingenieros don José María Gómez Estern, en situación de Reemplazo Voluntario, Gobierno Militar de Sevilla, a la Sucursal de Algeciras. Derecho preferente artículo 14 apartado a) tercero.

Art. 2.º El primero de los relacionados causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército. Cumplido este requisito y recibida por cada uno la correspondiente credencial, que habrá sido remitida por la Junta Calificadora, se incorporarán a su nuevo destino civil.

Art. 3.º Para reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («D. O.» núm. 251) y para la Revista de Comisario la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Art. 4.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como el Banco de España, por lo que respecta a la última, darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88), con las siguientes modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados y, sobre todo, al servicio con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes a

Destinos Civiles de la credencial a que se refiere la Orden últimamente citada, se fija en diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, el plazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

b) En dicha credencial deberán figurar todos los emolumentos con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes que las motivan o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Pardo Montero, ex Sargento de la Guardia Civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de julio, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Pardo Montero, ex Sargento de la Guardia Civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1952 relativo a su haber pasivo;

Resultando que el señor Pardo Montero, Sargento de la Guardia Civil, fué dado de baja en el Cuerpo en 25 de junio de 1950 por haber sido condenado en 3 de mayo anterior a las penas de dos meses y un día de arresto mayor y cuatro años dos meses y un día de presidio menor, con la accesoria de separación del servicio, como reo de los delitos de estafa y falsificación de documento público;

Resultando que habiendo solicitado el señalamiento de haber pasivo que pudiera corresponderle por sus veintidós años de servicios, tres meses y catorce días, el Consejo de Justicia Militar, en el acuerdo impugnado, declaró que carecía de derecho a pensión por no completar los veinticinco años exigidos por el artículo noveno, tarifa segunda, del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra el citado acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, alegando que como había comenzado a prestar servicios al Estado en 1926 se consideraba comprendido en el artículo 35 del Estatuto, que no exigía veinticinco, sino solamente veinte años de servicios abonables, y aduciendo además que se consideraba con derecho a las pensiones extraordinarias reguladas por la Ley de 19 de diciembre de 1951 por haber tomado parte en la Campaña de Liberación;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó expresa y tardamente la reposición al entender que no se habían aportado hechos ni alegado disposiciones que no se hubieran tenido en cuenta al dictar la acordada recurrida;

Vistos las Leyes de 23 de diciembre de 1940 y 19 de diciembre de 1951, el Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar el título del Estatuto de Clases Pasivas por el que deban regularse los posibles derechos pasivos del recurrente;

Considerando que tanto con arreglo a

la primera redacción de la segunda disposición transitoria del Estatuto como a la dada por Ley de 23 de diciembre de 1948, no puede ofrecer duda que los haberes pasivos del recurrente han de regularse conforme al título I, ya que había ingresado en filas con anterioridad a 1 de enero de 1927;

Considerando que la tarifa segunda del artículo noveno que sería la aplicable comienza en los veinticinco años de servicios, por lo que no puede servir de pauta;

Considerando que aunque es norma general del Estatuto y aun en las Leyes por que se rigen los haberes pasivos en las clases de tropa, que los derechos comienzan a los veinte años de servicios y hasta con excepciones más favorables, no es ello base suficiente para aplicar una tarifa que no existe, lo que lleva a la consecuencia de que el acuerdo recurrido responde a lo legislado;

Considerando que cabría, no obstante, conceder al interesado la pensión mínima, a modo de tutela del Estado, según se acordó en 12 de febrero de 1954 para el caso análogo del ex Sargento de Artillería don Bartolomé Salas Olives.

El Consejo de Ministros, oído el dictamen del Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios y disponer que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se haga el señalamiento de haber mínimo de retiro al recurrente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones.

Excmo. Sr.: Al crearse la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones se redactó el Estatuto por el que había de regirse, que fué aprobado por Decreto de 7 de abril de 1930, el cual se modificó en 30 de diciembre de 1932 y, últimamente, por Orden de 20 de julio de 1945.

Han transcurrido nueve años, y durante los últimos se venía dejando sentir la imperiosa necesidad de su reforma, al objeto, no sólo de incluir en su articulado concesiones hechas en diversas fechas a favor de la Mutualidad y de sus asociados, ampliatorias de sus recursos y fines, sino además para satisfacer la aspiración legítima de que contenga, al igual que las otras Mutualidades, las iniciativas y trayectorias del nuevo Estado ha llevado, con elevada inspiración, a cuanto ha legislado en orden a la previsión en general.

El deseo unánime de los mutualistas penitenciarios por tal reforma se patentizó en la Junta general celebrada el 23 de marzo de 1953, nombrándose una Comisión de funcionarios, asociados de la Mutualidad, para que estudiaran, redactaran y elevaran a la Superioridad un nuevo Reglamento.

La Comisión cumplió su encargo entregando un proyecto de Reglamento, que fué aprobado por la Junta general de la Mutualidad, celebrada el 23 de julio del presente año.

El antiguo Estatuto, con las modificaciones introducidas, queda remozado y puesto al día señalándose más amplio horizonte a las finalidades de la Asociación, cuya vida y desenvolvimiento, además, se ha asegurado con iniciativas tendientes a rodear de toda clase de garantías su progresivo desenvolvimiento económico.

Por las razones expuestas, y considerando beneficioso para la buena marcha de la Mutualidad el proyecto de Reglamento presentado.

Este Ministerio se ha servido disponer: Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, redactado por la Comisión nombrada, por el que se modifica el aprobado en 20 de julio de 1945.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Médico forense, de categoría especial, don Eduardo Varela de Seljas y Carrascosa.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Varela de Seljas Carrascosa, Médico forense de categoría especial, en situación de excedencia voluntaria y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Este Ministerio acuerda conceder el reintegro al servicio activo del citado funcionario, con el haber anual de 20.160 pesetas que corresponde a su categoría, y nonbrándole para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Madrid, vacante por jubilación de don José Ribera Pérez, que la servía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se convoca oposición para cubrir doce plazas de Capellanes en la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Fijada por disposición de 20 de diciembre de 1952 la situación económica correspondiente a las distintas categorías de Capellanes en la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones, se hace necesario, para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo, convocar oposiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1941 y de lo preceptuado en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a oposición libre para proveer doce plazas de Capellanes en la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones, dotadas con el haber anual de diez mil ochenta pesetas y demás emolumentos legales.

Segundo.—Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Capellanes de Prisiones serán las siguientes:

a) Ser Sacerdote español, secular o regular, con más de cuatro años de servicio al terminar el plazo concedido para la presentación de documentos.

b) No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad en la fecha de esta convocatoria.

Tercero.—Los solicitantes deberán cur-

sar sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Prisiones antes del día uno de diciembre próximo, acompañándose a dicha instancia los documentos siguientes:

a) Partida de bautismo, debida, ente legalizada.

b) Certificación «in scriptis» de sus respectivos Prelados o Superiores mayores para tomar parte en la oposición y aceptar plaza en el caso de que fueran nombrados.

d) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de este edicto.

e) Certificado de estudios eclesiásticos, cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

f) Recibo de haber abonado por derechos de examen la cantidad de cien pesetas en la Habilitación de la Dirección General de Prisiones.

Cuarto.—La Dirección General de Prisiones designará el Tribunal que estará constituido por el Presidente, que será el Capellán Mayor, y dos Vocales, el cual procederá al examen de las instancias y a la confección de la lista de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, publicándola en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de información de este Ministerio. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la citada lista, los opositores podrán formular, por escrito, ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.—Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, se confeccionará una nueva lista con arreglo a las resoluciones tomadas, devolviéndose los derechos de examen a los solicitantes excluidos, que así lo reclamen, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la lista primitiva.

Sexto.—Los opositores admitidos sufrirán antes de la oposición reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

Séptimo.—Los ejercicios de oposición, que comenzarán transcurridos diez días después de la publicación de la lista definitiva, se verificarán en los días y horas que oportunamente señalará el Tribunal, y serán los siguientes:

a) Examen escrito en latín sobre un tema de Teología Dogmática, del programa que a continuación se publica, cuyo ejercicio se desarrollará en el plazo de dos horas.

b) Solución y desarrollo de la doctrina correspondiente a un problema de Moral, que será entregado al opositor en el acto del examen, y cuyo plazo de duración para resolverlo será el de una hora.

c) Desarrollar, en castellano, delante del Tribunal, una homilía de veinte minutos de duración, sobre un capítulo, sacado de suerte, de los cuatro Evangelios, con cuatro horas de preparación.

d) Lección práctica de Catecismo a los reclusos sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y veinte minutos de duración.

e) Será competencia del Tribunal el sorteo de los opositores para el orden de su actuación y efectuar la convocatoria procedente para cada ejercicio.

Octavo.—Después de cada convocatoria, y una vez examinados los ejercicios por el Tribunal, se levantarán la oportuna acta, consignando el resultado y publicándose las certificaciones en el tablón de anuncios de este Ministerio.

Noveno.—El Tribunal calificará cada ejercicio con una puntuación de cero a diez puntos, debiendo el opositor obtener una puntuación mínima de cinco puntos para ser aprobado. La puntuación total resultará de la suma de puntos que el opositor haya obtenido en cada ejercicio.

Décimo.—El opositor que no compareciera a la hora y día señalado para el respectivo ejercicio o se retirase de él sin causa debidamente justificada o manifestase su voluntad de no proseguir, por

cualquier causa, se considerará eliminado de la oposición.

Undécimo.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios con el número obtenido en la oposición para asistir a un cursillo de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y régimen de prisiones, de ocho días de duración, debiendo al final del mismo, y en el plazo máximo de quince días, presentar una Memoria-resumen de dichas conferencias. La calificación de la citada Memoria será la de «apto» o no «apto».

Duodécimo.—Obtenido el certificado de aptitud otorgado por la Escuela de Estudios Penitenciarios, los opositores aprobados pasarán a ocupar las Capellanías vacantes y las que en lo sucesivo se produzcan, por el orden que hayan obtenido en el número del Escalafón.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don José María Fabián Rubio, Capellán de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Fabián Rubio, Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Provincial de Jaén,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se promueve a Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Angel Martínez Alegre.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de don José María Fabián Rubio, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover a la expresada categoría, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Angel Martínez Alegre, Capellán de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se jubila a don Manuel Madrigal de Prada, Médico forense.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de primera categoría don Manuel Madrigal de Prada, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de noviembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don José María Peñalver Jaén, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Peñalver Jaén, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Provincial de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a doña Isabel Castaño Martín, Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña Isabel Castaño Martín, Guardiana de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, con 7.000 pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Ambrosio Rodríguez Baños, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ambrosio Rodríguez Baños, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don José María Peñalver Jaén, que la servía, sueldo anual de 11.200 pesetas, antigüedad de esta fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Central de Gijón, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Moisés Suárez Díez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Moisés Suárez Díez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de la excedencia solicitada por dicho funcionario, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Ovidio Martínez Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ovidio Martínez Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de la excedencia solicitada por dicho funcionario, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Pilar Lasala Cobeta, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Pilar Lasala Cobeta, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por jubilación de doña Isabel Castaño Martín, que la servía, sueldo anual de 7.000 pesetas, antigüedad de 6 de los corrientes, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Provincial de Lérida, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a doña María P. de la Vega Oriu, Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña María P. de la Vega Oriu, Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con el haber anual de 9.100 pesetas, actualmente en situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría, anunciado por Orden de 23 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 23 de septiembre de 1954, sobre provisión de Forensías vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 10 y 24 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, y en la Orden citada de 23 de septiembre de 1954,

Este Ministerio acuerda:
Primero. Nombrar para las Forensías que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente para servir-
las:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino actual	Forensia para la que se les nombra
D Paulino de la Guardia Izquierdo...	Molina de Aragón.....	Cogolludo.
D Isaac Pedro Perez del Moral	Bilbao número 1.....	Alicante número 2.
D Rafael Marin Montero.....	Piedrabuena	Almodóvar del Campo.
D Eduardo Méndez Morillo.....	Mota del Marqués.....	Lillo
D José María Alonso Balbuena.....	Sequeros	Roa
D Rafael Borrás Pastor	Canjáyar	Monóvar.
D Angel Jiménez del Olmo.....	Cervera Río Alhama...	Agreda.

Segundo. Declarar desierto el concurso que se refiere a las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro, Baza, Mondofío, Muros, Osuna, Viana del Bollo y Vella, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento citado, incrementar con ellas el grupo correspondiente a oposición.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos conguilentes.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Lorenzo Serramitjana Roura, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lorenzo Serramitjana Roura, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Angel Jiménez La Blanca, que la servía, sueldo anual de 10 080 pesetas, antigüedad de 29 de septiembre del año en curso, efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión de partido de Figueras, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Angel Castellés Meana, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Castellés Meana, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada en vacante producida por promoción de don Lázaro Pérez Ríos, que la servía, antigüedad de 5 de octubre del

año en curso, efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión de partido de Orihuela en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Acisclo Lobato Morales, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Acisclo Lobato Morales, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Vicente López Pereira que la servía, sueldo anual de 11 760 pesetas, antigüedad de 4 de octubre del año en curso, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión de partido de Jara, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Julián Herrera Miguel, Jefe de Negociado «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Herrera Miguel, Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Vicente Pellicer Gracia, que la servía, sueldo anual de 10 080 pesetas, antigüedad de 30 de agosto del año en curso, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a

la Prisión Provincial de San Sebastián, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Julián Herrera Miguel, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Herrera Díaz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Teófilo Arias Fernández, que la servía, sueldo anual de 13 440 pesetas, antigüedad de 19 de septiembre del año en curso, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión de partido de Gandía, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Álvarez Diestro, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Campanario (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Álvarez Diestro, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal, suprimido, de Campanario (Badajoz).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 6º de la Ley de 15 de julio de 1954, y el a) del artículo 9º de la misma Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Díaz Molina Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 3 de Málaga.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Díaz Molina, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 3, de Málaga.

Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio del corriente año, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Elodio Avila Bustillo Agente de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Viana del Bollo (Orense).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Elodio Avila Bustillo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Viana del Bollo (Orense).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio del corriente año, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación de fecha 14 de octubre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un espectrofotómetro Beckman, modelo B; un equipo de accesorios para el espectrofotómetro, modelo B; un mechero de acetileno oxígeno, para el anterior; 10 cubetas de plástico de 10 milímetros; un potenciómetro (medida de pH), modelo H-2; dos electrodos de vidrio, para el anterior; un equipo de accesorios de llama para espectrofotómetro, modelo DU; un mechero de acetileno-oxígeno, para el anterior; un equipo de accesorios de fluorescencia para espectrofotómetro, modelo DU, y un aparato de electroforesis para convección, que procedente de la Casa Beckman Instruments Inc. de California, y con destino a la Sección de Instrumental Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha sido autorizada su importación, según licencia núm. D-55.832.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado al obrero conductor, de segunda categoría, del Parque Móvil de Ministerios Civiles, don Octavio Fresno Campos, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de fecha 8 del actual proponiendo se declare jubilado al Obrero Conductor de segunda categoría de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles don Octavio Fresno Campos, que presta servicios en el Parque Regional número 1, de esta capital, en razón de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años el próximo día 17 del corriente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado al Obrero Conductor de referencia, que deberá causar baja en el servicio activo el día 17 del actual mes de noviembre.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de septiembre de 1954 por la que se dispone el cese y nombramiento del personal de Enseñanzas del Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 9 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de Enseñanzas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

Avilés

Cesa la Profesora de Música doña Balbina Suárez Fernández y se nombra a doña Angeles Costales Rodríguez.

Barcelona

«Vendagner». Música.—Cesa doña Carmen Iriban Villalonga y se nombra a doña María Rosa Vidal Capdevila.

Economía Doméstica.—Cesa doña Dolores Viader del Castillo y se nombra a doña Carmen González Alcobá.

Cádiz

Cocina.—Cesa doña María Asunción Núñez Lombera y se nombra a doña María Luisa Portillo Ortega.

Calahorra

Directora.—Se nombra por encontrarse vacante, a doña María Pilar Vela Ostinaga.

Calatayud

Directora.—Se nombra por encontrarse vacante, a doña Esperanza Jordán Gofil.

Castellón

Música.—Cesa doña María Teresa Barrachina González y se nombra a doña Gloria Gallén Dolz.

Ceuta

Directora.—Cesa doña María Teresa Porras Moreno y se nombra a doña Jovita Boudet Abila.

Labores.—Cesa doña Lucía Blanquet Cortés y se nombra a doña Pastora Pacheco Gómez.

Trabajos Manuales.—Cesa doña María Angeles Fernández García y se nombra a doña Magdalena Zaragoza González.

Música.—Cesa doña Aurelia Bello Calvente y se nombra a doña Josefa Aragón Martínez.

Ciudad Real

Música.—Cesa doña Mercedes Martínez del Gorgallo y se nombra a doña María Carmen Martín Plaza.

Cuenca

Música.—Cesa doña Carmen Lucas Escamilla y se nombra a doña María Gómez Sequí.

Gerona

Corte.—Doña Rosa Juanola Perxes cesa y se nombra a doña Montserrat Herrialz Batllori.

Granada

«Garivet». Música.—Doña Angustias Franco López cesa y se nombra a doña María Redondo Rodríguez.

Cocina.—Cesa doña Carmen Rodríguez López Sáez y se nombra a doña Carmen Martínez Cebrián.

Guadalajara

Cocina.—Cesa doña María Angeles del Pozo Ortiz y se nombra a doña María Carmen Doral Pazos.

Huelva

Corte.—Cesa doña María Teresa López Martos y se nombra a doña Aurora Vázquez García.

Jaén

Cocina.—Cesa doña Rosario Oya García y se nombra a doña Mercedes Fernández Martín.

Murcia

«Saavedra Fajardo». Auxiliar Secretaria.—Cesa doña Trinidad León Ciosa y se nombra a doña Joaquina Sánchez Martínez.

Economía Doméstica.—Cesa doña Asunción León Ciosa.

Orense

Cocina.—Cesa doña Berta Seen Varela y se nombra a doña Elisa Balañas Abuin.

Palma de Mallorca (f.)

Auxiliar Secretarías.—Vacante por cese de doña Antonia Borobia Garrigosa y se nombra a doña Margarita Ordovas Lázaro.

Música.—Cesa doña Carmen Martínez Miralles y se nombra a doña Antonia Pons Albertí.

Palmas (Las)

Corte.—Cesa doña Agustina Hernández Rodríguez y se nombra a doña Catalina Agulló Ferrer.

Pamplona

«Príncipe de Viana». Música.—Cesa don José María Beobide Golburu y se nombra a doña Carmen Navarraz Arratza.

Cocina.—Cesa doña María Josefa Aramendia Garbala y se nombra a doña Purificación Alonso Sanz.

Santa Cruz de la Palma

Labores.—Cesa doña Rosario Salazar Pérez y se nombra a doña Gregoria Fernández Sicilia.

Cocina.—Cesa doña Mercedes Acevedo Valcárcel y se nombra a doña Blanca Elba de la Cruz Jorge.

Corte.—Cesa doña Bienvenida R. Rodríguez Rodríguez y se nombra a doña Rosa Pérez Rodríguez.

Música.—Vacante, se nombra a doña Blanca N. Méndez Salazar.

Santa Cruz de Tenerife

Música.—Cesa doña Carmen Martín González y se nombra a doña Ofelia Navarro Pinto.

Santiago de Compostela

«Rosalia de Castro». Trabajos Manuales.—Cesa doña Isabel Bardán Barrera y se nombra a doña Adela Rodríguez Moldes Ramos.

Corte.—Cesa doña María Luisa Peón Lage y se nombra a doña María Luisa Fraga Iribarne.

Labores.—Cesa doña Adela Rodríguez Moldes y se nombra a doña María Luisa Enriquez López.

Seo de Urgel

Labores.—Cesa doña Pilar Martrat Vila y se nombra a doña Pilar Santamaría Sánchez.

Música.—Cesa doña Rosario Cust Dolca y se nombra a doña María Lourdes Galindo Llangort.

Soria

Cocina.—Cesa doña Consuelo Medina Gómez y se nombra a doña Feliciano Martínez Alonso.

Labores.—Cesa doña Fulgencia Aralz Simón y se nombra a doña Concepción San Juan Martínez.

Música.—Cesa doña Felicitas Plaza González y se nombra a don Orestes Camarca de Blaslo.

Toledo

Corte.—Vacante, se nombra a doña María Soledad Bermúdez Ramírez.

Torrelavega

Corte.—Cesa doña María Antonia Medina Quirós y se nombra a doña Josefina Zunco Zublaur.

Tortosa

Corte.—Cesa doña Elisa Fabregat Greco y se nombra a doña Rosa Gasulla Valdepérez.

Vigo

Música.—Cesa doña María Pilar Moreno Tejero y se nombra a doña María Concepción Rulloba Virgos.

Zamora

Música.—Vacante, se nombra a doña María Teresa Matilla Gómez.

Las Profesoras anteriormente citadas percibirán cada una la remuneración que se señala a continuación:

Las Directoras, además de la dotación que les corresponde, con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 3.000 pesetas; la de Calahorra, referida al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, del vigente presupuesto, y las demás, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 20, del presupuesto.

Las Profesoras de los Institutos de Murcia (f.) y Palma de Mallorca (f.), el sueldo o gratificación anual de 4.800 pesetas, referida al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto sexto, del Presupuesto.

Las demás Profesoras, el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconceptos 15, 17 y 19 del Presupuesto, excepto las Profesoras del Instituto de Seo de Urgel, que percibirán el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas, referida al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto y concepto quinto, del Presupuesto. Las Auxiliares de Secretaría percibirán también el sueldo o gratificación anual de 4.800 pesetas, referida al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto sexto, del Presupuesto.

Todas a partir de la fecha en que verifiquen el acto de posesión y previo cese de la anterior.

Estos nombramientos se confieren con carácter interino y en tanto las necesidades de las enseñanzas así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

En las certificaciones de las tomas de posesión de las Profesoras será consignado si las interesadas optan por percibir la mencionada remuneración en el concepto de sueldo o gratificación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de septiembre de 1954 por la que se dispone el cese y nombramientos de las Profesoras interinas de «Educación Física», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942, y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramientos de las Profesoras interinas y gratuitas de «Educación Física» que se citan de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan:

Barcelona

«Montserrat»: Cesa doña Isabel Castán Gómez y se nombra a doña Jerónima Lozano Lavernia.

Burgos

Cesa doña Ana María Abedo Alonso y se nombra a doña María Doris Espinosa Ruiz.

Cáceres

Cesa doña Teresa Cendal Pefalver y se nombra a doña Aurora Martín Venca.

Calahorra

Cesa doña María del Carmen Navarro Heredia y se nombra a doña Pilar Romeo Lorente.

Córdoba

Cesa doña María Benito Velarde y se nombra a doña Antonia Arjona Montalvo.

Huesca

Cesa doña Olga Pelay Plana y se nombra a doña Visitación Sánchez Orduña.

Jaén

Cesa doña Mercedes Collado Zabala y se nombra a doña María del Pilar Hernández Martínez.

Madrid

«Isabel la Católica».—Cesa doña Sagrario Prieto Morán y se nombra a doña Victoria Nuñez Alvarez.

Málaga (f.)

Cesa doña Josefa Giner Mauri y se nombra a doña Concepción Secall Morquecho.

Orense

Cesa doña Ana María Lucotti Saggiolo y se nombra a doña Pastora Meruéndano Pardo.

Palma de Mallorca (f.)

Cesa doña Concepción Ramón Suaun y se nombra a doña Magdalena Crespi Piza.

Santander

Cesa doña María Luz Mondéjar Díaz y se nombra a doña María Dolores Izquierdo Castro.

San Sebastián

Cesa doña María Dolores Salnz Santillán y se nombra a doña Concepción Maza de la Maza.

Seo de Urgel

Cesa doña Josefa Solsona Porta y se nombra a doña María García Comas.

Teruel

Cesa doña María Sofía de Miguel Arroyo y se nombra a doña Amada Casinos Hernández.

Torrelavega

Cesa doña Angeles Cantero Fernández y se nombra a doña Casilda Ramírez Martínez.

Valencia

«San Vicente Ferrer».—Cesa doña Amparo Tallada Vicent y se nombra a doña Josefa Sanmartín Tomás.

Valladolid

«Núñez de Arce».—Cesa doña Angeles Herrero Pérez y se nombra a doña Encarnación Bulza Gimeno.

Vigo

Cesa doña Julia Vázquez González y se nombra a doña Josefa Novás Cortizo.

Vitoria

Cesa doña Sagrario García Huidobro y se nombra a doña Soledad López de Lacalle.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado, de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo, a propuesta de la Delegación Nacional de Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con la disposición ministerial, ya mencionada, de 28 de septiembre de 1942.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Psiquiatría» de las Universidades de Granada y Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo del mismo año), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Pedro Laín Entralgo.

Vocales de designación automática: Don Ramón Sarró Burbano, don Román Alberca Lorente y don Antonio Vallejo Ná-

gera, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valencia y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan José López Ibor, Catedrático de Universidad, excedente activo.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Ricardo Royo-Villanova Morales.

Vocales suplentes de designación automática: Don Carlos Jiménez Díaz, don Rafael Ramos Fernández y don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández Heredia, Catedráticos de las Universidades de Ma-

drid, Barcelona y Granada, respectivamente.

ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se subvencionan las Escuelas del Hogar que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento crédito disponible para subvencionar Escuelas del Hogar; y

Teniendo en cuenta la labor docente

que realizan con estas enseñanzas los Centros de que se hará mención, y que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 4 y 7 de octubre actual, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que el crédito de 45.000 pesetas se distribuya a los Centros que se citan en la forma siguiente:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

	Pesetas		Pesetas
<i>De Barcelona:</i>		<i>De Navarra:</i>	
Escuela Hogar de las RR. Dominicas de Campoamor-Horta, de la capital	4.000	Escuela del Hogar «Vedruna», de la capital	2.500
<i>De La Coruña:</i>		Idem id. de la Asociación de antiguas alumnas del Magisterio, Estafeta, número 61, de idem	2.500
Escuela del Hogar de Santa Margarita, de la capital ...	3.000	<i>De Oviedo:</i>	
Idem de MM. Cristianas pobres, de la plaza de María Pita, número 24, de la capital	3.000	Escuela Hogar de Formación Prematrimonial de la Parroquia de San Martín, de Turón	5.000
Idem de la Parroquia de San Salvador, de Serrantes, de El Ferrol del Caudillo	2.000	<i>De Valencia:</i>	
Idem Sintonac de MM. Cristianas pobres, de Santiago de Compostela	2.000	Escuela Hogar de la barriada de Ruzafa, calle del Literato Azorín, número 5, de la capital	4.000
<i>De Madrid:</i>		TOTAL	
Escuelas del Hogar de las RR. Dominicas de La Anunciata, General Orca, número 11, de la capital	4.000		45.000
Idem de La Inmaculada y San Juan Bermáns, de idem.	4.000		
Escuela del Hogar del Asilo de Santamarca, de idem.	3.000		

Las expresadas subvenciones deberán ser libradas en firme y en la forma reglamentaria a los respectivos Pagadores provinciales de este Ministerio, quienes al realizar el libramiento formularán una relación-nómina, por duplicado, de los Centros beneficiados, reseñando en ella el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer.

Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores comunicación por duplicado, selladas y autorizadas en forma, del Organismo o Centro, designando a la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los de la provincia de Madrid, o de las respectivas Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondien-

tes a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, o negativa de no haberlo recibido. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nóminas y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones será entregado en su día a la Delegación de Hacienda correspondiente para justificación de los libramientos. El otro ejemplar quedará en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y al que se unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que existe crédito para estas atenciones con cargo al presupuesto de la Caja Unica Especial, Sección segunda, capítulo tercero, concepto segundo; que por la Caja Unica Especial se ha tomado nota del gasto y por la Intervención General de la Administración del Estado se ha fiscalizado el mismo por acuerdo de 21 del corriente, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de conformidad con el plan expuesto por la Inspección Extraordinaria Permanente de las enseñanzas de Iniciación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al mencionado crédito, se distribuyan 960.000 pesetas en la forma siguiente:

a) Para abonar, durante el cuarto trimestre del año en curso, las 600 clases de Iniciación Profesional que se citan por la presente, a razón de 1.300 pesetas cada una, como remuneración al personal, 780.000 pesetas.

b) Para subvencionar el material de dichas clases, a razón de 300 pesetas cada una, en el indicado trimestre, 180.000 pesetas.

2.º Que las cantidades a que se hace referencia en el apartado a) se libren en firme y de una sola vez a nombre de los Habilitados del Magisterio de la capital de las respectivas provincias donde radiquen las clases, quienes deberán abonarlas directamente a los Maestros que las desempeñen mediante la formalización de las oportunas nóminas; y las cantidades para gastos de material del apartado d) a los mismos Habilitados, «a justificar», para su entrega a los Directores de las escuelas donde estén establecidas las clases, debiendo emplearse únicamente para material y de acuerdo con los titulares de las mismas.

3.º En cuanto al régimen docente, regirá lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio) para las clases de Iniciación Profesional.

4.º Las 600 clases que se crean por la presente en las escuelas que se citan y a cargo del personal que se menciona, son las siguientes:

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se establecen 600 clases de Iniciación Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de julio último se convocó un cursillo de especialización del Magisterio Primario para el cuarto período escolar de la Iniciación Profesional, y obtenido el certificado de capacitación el personal aprobado en el mismo, se hace necesario el establecimiento de nuevas clases en distintas modalidades, desarrollándose de este modo el plan previsto para su paulatina implantación.

ALBACETE

Escuela graduada de La Jineta
 Escuela graduada de Madriguera
 Grupo escolar «Ruiz Alcázar» de Caudete.
 Grupo escolar «Casas Ibáñez», capital ...
 Grupo escolar de La Roda
 Grupo escolar «Primo de Rivera», de Ma-
 driguera
 Grupo escolar «Primo de Rivera», de Ma-
 driguera

Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Industrial
 Labores de adorno
 Labores de adorno
 Economía Doméstica
 Corte y Confección y L. A.

D. Juan J. Morelo Vieco.
 D. Félix Soriano García.
 D. Francisco Contreras Tornero.
 D.ª Dolores Gómez Domínguez.
 D.ª Montserrat León Pizarra.
 D.ª Juana Menchón Menchón.
 D.ª E. Rosario Piqueras Fernández.

ALICANTE

Grupo escolar «Santísimo Cristo de la
 Paz», de San Juan, capital
 Grupo escolar «González Ontoria», de
 Alcoy
 Grupo escolar de Jijona
 Grupo escolar «Generalísimo Franco», ca-
 pital
 Grupo escolar de Jijona
 Grupo escolar «Honorio Maura», capital.
 Grupo escolar de Orihuela

Mecánica y Carpintería
 Artes Gráficas
 Técnicas Mercantiles
 Carpintería
 Carpintería
 Economía Doméstica
 Técnicas Mercantiles

D. Antonio Rodríguez Molera.
 D. José Verdú Verdú.
 D. José Antonio Campuzano López.
 D. Antonio Mora Paredes.
 D. Jaime Pascual Segarra.
 D.ª Josefina Medina Vizcaíno.
 D. Rogelio García Lozano.

ALMERIA

Escuela graduada «Luis Vives», de Dalias.
 Grupo escolar de Pechina
 Escuela unitaria de «Santa Isabel», ca-
 pital
 Escuela graduada «Andrés Manjón», de
 Berja
 Escuela graduada «Calvo Sotelo», capital.

Trabajos manuales
 Labores de adorno
 Labores de adorno
 Corte y Confección
 Artes Gráficas

D.ª Carmen Arqueros Callejón.
 D.ª Julia Orellana Tonda.
 D.ª Soledad Sanz Hernando.
 D.ª Concepción Díaz Ayala.
 D. Salvador Torres Rodríguez.

AVILA

Escuela graduada de Piedralaves
 Escuela graduada número 1 de la capital.
 Escuela graduada de El Tiemblo

Carpintería
 Técnicas Mercantiles
 Labores de adorno

D. Carlos Gómez Nogales.
 D. Federico Rojo Peña.
 D.ª Milagros Mena Vives.

BADAJOS

Escuela graduada de San Vicente de Alcán-
 tara
 Escuela graduada número 3, de Mérida.
 Escuela graduada «Padre Manjón», de
 Montijo
 Escuela graduada de Barcarrota
 Escuela graduada de Palma
 Escuela graduada número 10, capital ...
 Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Mé-
 rida
 Grupo escolar de San Vicente de Alcán-
 tara
 Grupo escolar «Trajano», de Mérida ...
 Escuela grad. de Villanueva del Fresno.
 Grupo escolar «Suárez Somonte», de Lle-
 rena
 Grupo escolar «Bravo Murillo», de Fre-
 genital

Artes Gráficas
 Artes Gráficas
 Mecánica
 Modalidad Agrícola
 Labores de adorno
 Labores de adorno
 Labores de adorno
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección

D. Pedro Martínez Sandoval.
 D. Domingo Ruiz López.
 D. Antonio López López.
 D. Antonio Torrados Montes.
 D.ª Antonia Domínguez Liria.
 D.ª Felisa Buendía Villalba.
 D.ª Concepción Soler Nogales.
 D.ª Paula Flores Montero.
 D.ª María Rasero Navarro.
 D.ª Isabel Otero Díaz.
 D.ª María de Tránsito Vaquero Mayor.
 D.ª Remedios Sevilla Mulero.

BALEARES

Grupo escolar de Ibiza
 Grupo escolar de Palma
 Graduada de Ibiza
 Graduada de Palma
 Graduada de Ciudadela
 Graduada de Andraitx
 Grupo escolar «Levante», capital
 Graduada de Alaró
 Graduada de Manacor
 Graduada de Sonservera
 Graduada «La Soledad», capital
 Grupo escolar de La Puebla
 Graduada «Santa Isabel», capital
 Graduada de Coll de Rebasa
 Graduada de Finestres Verdes
 Graduada de Inca
 Grupo escolar «Santa Catalina», capital.
 Graduada «Cecilio Metelo», capital
 Grupo escolar de Luchmayor
 Grupo escolar «Santa Catalina», capital.
 Graduada de Felanitx
 Graduada de niñas de Sóller
 Graduada de niñas «María de la Salud».

Mecánica y Carpintería
 Electricidad y aplicaciones
 Electricidad y aplicaciones
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Modalidad Industrial
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Modalidad Agrícola
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección y T. M.
 Corte y Confección

D. José Roselló Colomer.
 D. Juan Santaner Marl.
 D. José Tur Soler.
 D. Pedro Auli Bosch.
 D. Antonio Mezquida Caballer.
 D. Antelmo Pujol Alemany.
 D. Melchor Roselló Simonet.
 D. Andrés Róger Pizá.
 D. Guillermo Tur Sitjar.
 D. Sebastián Fornares Juan.
 D.ª Teresa Leurello Sibelo.
 D.ª Francisca Aleñar Ginard.
 D.ª Catalina Nolla Oliver.
 D.ª Juana Más Borrás.
 D.ª María Paz Monterde Olmos.
 D.ª María Erencia Alvarado.
 D.ª Asunción Ferrer Reixch.
 D.ª Aurelia Bravo Roba.
 D.ª Margarita Camps Cerdá.
 D.ª Concepción Forcades.
 D.ª Andrea Bordoy Sansó.
 D.ª Josefa Sampol Fiol.
 D.ª Margarita Monar Amengual.

BARCELONA

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», ca-
 pital
 Grupo escolar «Primo de Rivera»
 Grupo escolar «Balxeras»
 Grupo escolar «Uruguay»
 Grupo escolar «Luis Vives»

Artes Gráficas
 Artes Gráficas
 Artes Gráficas
 Artes Gráficas

D. Pablo Bueno Caro.
 D. Eduardo Camats Lamota.
 D. Ramón Balaguer Cros.
 D. Florencio González Calonge.
 D. Antonio Naval Ferraz.

Escuela graduada «Pérez Rivera», capital.
Escuela número 16 de La Línea de la Concepción
Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera
Escuela graduada de «La Inmaculada», de La Línea de la Concepción
Escuela graduada «Añérez Varela», de San Fernando
Escuela número 14 de La Línea
Escuela número 1 de La Línea
Escuela graduada número 5 de La Línea.
Grupo escolar «Solis», de Ceuta
Escuela número 3 de La Línea
Escuela número 3 de La Línea
Escuela número 1 de La Línea
Escuela número 1 de El Zabal, La Línea.
Escuela número 4 de La Línea

CASTELLÓN

Grupo escolar «Ejército», capital
Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almazora
Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almazora
Grupo escolar de Segorbe
Grupo escolar de Segorbe
Grupo escolar «Serrano Suñer», capital...

CIUDAD REAL

Escuela graduada de Socuéllamos
Graduada número 1 de Calzada de Calatrava
Grupo escolar de Puertollano
Grupo escolar «Lorenzo Medina», de Valdepeñas
Escuela de Moral de Calatrava
Grupo escolar número 1 de Socuéllamos.
Escuela graduada de Puertollano
Grupo escolar de Viso del Marqués
Grupo escolar «Hijos de Obreros», de Almadén
Grupo escolar «Padre Manjón», de Puertollano
Grupo escolar número 1 de Tomelloso
Graduada número 1 de Malagón
Grupo escolar «Cervantes», de Piedrabuena
Grupo escolar de Viso del Marqués
Instituto P. de la Concepción
Escuela graduada «S. Izarra», capital
Escuela graduada de Socuéllamos
Grupo escolar de la capital

CORDOBA

Grupo escolar de Lucena
Grupo escolar «Nuestra Señora del Valle», de Santaella
Grupo escolar «L. Diegues», capital
Grupo escolar de Villafranca
Grupo escolar «San Lorenzo», capital
Escuela graduada de Villafranca
Grupo escolar «Capitán Travilla», capital
Grupo escolar de Benamejil
Escuela graduada de «Moguera», capital.
Grupo escolar «Pedro Alonso», capital
Grupo escolar «Bonares», capital
Grupo escolar «Colón», capital
Grupo escolar «A. García», capital

LA CORUÑA

Escuela de Conjo, Santiago
Grupo escolar «Da Guarda», capital
Grupo escolar «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo
Grupo escolar «Concepción Arenal», capital
Grupo escolar «Da Guarda», capital
Grupo escolar «Concepción Arenal», capital

CUENCA

Escuela aneja a la del Magisterio Primario masculino
Grupo escolar «Fray Luis de León», de Belmonte
Grupo escolar «Las Pedroñeras»
Escuela graduada de San Clemente

Labores de adorno
Corte y Confección
Corte y Confección
Corte y Confección
Corte y Confección
Corte y Confección
Electricidad
Artes Gráficas
Artes Gráficas
Artes Gráficas
Técnicas Mercantiles
Técnicas Mercantiles
Técnicas Mercantiles

Mecánica y Carpintería
Mecánica y Carpintería
Corte y Confección
Corte y Confección
Labores de adorno
Corte y Confección

Carpintería
Artes Gráficas
Electricidad
Corte y Confección
Corte y Confección
Corte y Confección
Corte y Confección
Corte y Confección

Labores de adorno
Labores de adorno
Trabajos manuales
Labores de adorno
Modalidad Agrícola
Modalidad Agrícola
Modalidad Agrícola
Modalidad Agrícola
Modalidad Agrícola
Técnicas Mercantiles

Labores de adorno
Corte y Confección
Corte y Confección
Corte y Confección
Corte y Confección
Modalidad Agrícola
Modalidad Agrícola
Modalidad Agrícola
Modalidad Agrícola
Modalidad Agrícola
Modalidad Agrícola
Técnicas Mercantiles
Técnicas Mercantiles

Técnicas Femeninas
Trabajos manuales
Labores Femeninas
Técnicas Industriales
Técnicas Industriales
Técnicas Mercantiles

Modalidad Agrícola
Corte y Confección
Corte y Confección
Mecánica

D.^a Isabel Pérez Cantero.D.^a Josefa Ruiz Ruiz.D.^a Agueda Martínez Arroyo.D.^a María E. Ramos Martínez.D.^a Rosario Baturone Colombo.D.^a Evelia López Moelletes.

D. Andrés Ogallar Ogallar.

D. Luis Ortega Mazuecos.

D. Eduardo Sánchez Viezque.

D. Julio Aldaz Galdeano.

D. Blas Fernández Fuentes.

D. Ignacio García Cabreros.

D. Benedicto Santos Salvador.

D. Angel Arjona Aparicio.

D. Manuel Pastor Miralles.

D. José Santapáu Cros.

D.^a Rosa Corbarán Nebot.D.^a Magdalena Loras Pérez.D.^a Encarnación Fuertes Pérez.D.^a Carmen Martínez Masía.

D. Emilio Elvira Contreras.

D. Miguel Marin Ramires.

D. Cándido Rívero Simón.

D.^a Dolores Villar Sánchez.D.^a Concepción Barragán Gómez.D.^a Antonina Cantalapiedra del Barrio.D.^a Adela Cardenal Rodríguez.D.^a María Cruz Orgado Serrano.D.^a Laura Pujana Tello.D.^a Nieves Rojas Soto.D.^a Josefa Vázquez Pedreo.D.^a Sebastiana Fernández Gil.

D. Clemente Sánchez Sampablo.

D. Leopoldo Coca Vélez.

D. Máximo Ciudad Fontecha.

D. Ignacio Crespo Gómez.

D. Delfín Perona Fernández.

D. Ramón Pérez Pereira.

D.^a Alicia Pérez Cano.D.^a María Teresa Barroso Luna.D.^a Ascensión Espejo Ajenjo.D.^a Teresa Comino Bartelli.D.^a Carmen Basallo de la Cruz.

D. Rafael Benavente Morales.

D. Manuel Cruz Agullera.

D. Eduardo Granados Marrón.

D. Honorio González García.

D. Sebastián Mazo Quintero.

D. Juan Castaño Calvo.

D.^a Ana González Gisbert.

D. Domingo Martín del Rey.

D.^a Estrella Riboos Concheiro.D.^a Ana María Ramón Aparicio.D.^a María del Pilar Marcote Vázquez.

D. Antonio Facal Bastión.

D. Serafin Rosende Purriños.

D. Francisco López López.

D. Justo López Escudero.

D.^a Adela Esteban Patiño.D.^a Aurora de Moreno Revilla.

D. Julián Martínez Pérez.

GERONA

Grupo escolar de Ribas de Freser
 Escuela graduada de Salz
 Grupo escolar de Olot
 Escuela graduada de Santa Coloma de Farnés
 Grupo escolar de Ribas de Freser

Mecánica y Carpintería
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Trabajos Manuales
 Trabajos Manuales

D. Pedro Piquer Abadal.
 D. Enrique Custal Negra.
 D.ª Carmen Jordá Callvell.
 D.ª Guadalupe Danus Alarma.
 D.ª Montserrat Pich Cruillas.

GRANADA

Grupo escolar «Mariana Pineda», capital.
 Escuela graduada de Atarfe
 Escuela graduada de Loja
 Grupo escolar «P. de Rivera», capital
 Escuela de Baza
 Escuela graduada de Santafé
 Grupo escolar «Andrés Manjón», de Baza
 Escuela graduada núm. 3, capital
 Grupo escolar de Motril
 Grupo escolar «Alcubaza Cadina», capital.
 Escuela graduada de Atarfe
 Escuela graduada de Huéscar
 Escuela graduada de Atarfe
 Grupo escolar de Motril
 Escuela graduada núm., capital

Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Mecánica
 Electricidad
 Artes Gráficas
 Artes Gráficas
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles

D.ª Carmen Merino Vilches.
 D.ª Asunción Puenteduda Peñalver.
 D.ª Angeles Villaverde Sánchez.
 D.ª Purificación Alvarez Martín.
 D.ª Isabel Carrera Agullá.
 D.ª Angelina Robles Busto.
 D. Antonio Gutiérrez Pages.
 D. Francisco González Ballesteros.
 D. Emilio Maroto Espinar.
 D. Miguel Jiménez Martín.
 D. Rafael García Pardo.
 D. José Fernández Casanova.
 D. José Morales Zurbano.
 D. José L. Cebrián Martín.
 D. Jerónimo Rodríguez Hernández.

GUADALAJARA

Escuela graduada de Sigüenza
 Escuela «Antonio Valero», capital
 Escuela de Sigüenza

Electricidad
 Economía Doméstica
 Trabajos Manuales

D. Carlos Ferro Cuervo.
 D.ª Milagros Castillo Izquierdo.
 D.ª María del Rosario Ramos García.

GUIPUZCOA

Grupo escolar de Berasáin
 Escuela graduada de Tolosa
 Grupo escolar «Almirante Oquendo», capital
 Escuela graduada de Lezo
 Escuela de Pasajes de San Pedro
 Escuela graduada «Garibay», Mondragón.
 Escuela graduada de Tolosa
 Escuela de Pasajes de San Juan

Mecánica
 Artes Gráficas
 Técnicas Mercantiles
 Corte y Confección
 Labores de adorno
 Labores de adorno
 Trabajos Manuales
 Trabajos Manuales

D. Tomás Las Navas Zapatería.
 D. Francisco Saiz Calvo.
 D. Pablo M. de Andrés Iruretagoyana.
 D.ª Teresa Setién Ibarbuse.
 D.ª Amella Nosti Navas.
 D.ª María Angustias Fernández López.
 D.ª Consoación Iturrioz Arriola.
 D.ª Elena Blanco Martínez.

HUELVA

Escuela de Manzanilla
 Grupo escolar de Moguer
 Grupo escolar «Concepción Arenal», de Cartaya
 Escuela núm. 5 de Nerva
 Escuela graduada de Valverde del Camino
 Grupo escolar de Isla Cristina

Modalidad Agrícola
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Mecánica
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola

D. Ernesto del Valle López.
 D.ª Petra Rincón Jiménez.
 D.ª Angeles González Crespo.
 D. Eduardo de Mínguez Asensio.
 D. Antonio Castillo Manrubia.
 D. Antonio Moreno Gutiérrez.

HUESCA

Escuela de Ponzano
 Escuela núm. 2 de Peralta de Alcofea
 Grupo escolar «Sancho Ramírez», capital.
 Escuela graduada de Jaca
 Escuela núm. 2 de Binaced
 Escuela núm. 6 de Monzón
 Escuela núm. 2 de Barbastro
 Graduada de Binéfar
 Escuela graduada de Jaca

Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles

D. Leonardo Ramón Gil.
 D. Leopoldo Cabrero Bistuer.
 D.ª Josefina Puyol Sierra.
 D.ª Lucia del Vall Sánchez.
 D.ª María Rosa More Tena.
 D. Angel Oliván Segura.
 D. Rufino Bruno Vidal.
 D. Teodoro Ibar Bardaji.
 D. Eduardo Aragas López.

JAEN

Escuela graduada «José Antonio», Baeza.
 Escuela graduada núm. 2 de Linares
 Grupo escolar «Santo Tomás», capital ...
 Grupo escolar «Capitán Cortés», Andújar.
 Escuela graduada de Alcalá la Real
 Escuela graduada «Padre Manjón», de Sorihuela
 Escuela graduada de Siles
 Escuela graduada de Loperas
 Escuela de Campillo de Arenas
 Escuela graduada de Linares
 Escuela «Primo de Rivera», de Beas de Segura

Corte y Confección
 Corte y Confección
 Electricidad
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles

D.ª María Puso Costa.
 D.ª Concepción Blázquez Segura.
 D. Manuel García de Tejada.
 D. Antonio Caños Muñoz.
 D. Tiburcio Rodríguez Nebreda.
 D. Anastasio Romero Sánchez.
 D. Emilioano Zorrilla Serrano.
 D. Adolfo Ortega Mazuecos.
 D. Eladio Valladar Rodríguez.
 D. Luis Baeza Rojano.
 D. Pedro Talavera Montesinos.

LAS PALMAS

Grupo «García Escámez», capital
 Grupo «San José», capital
 Grupo escolar de Galdar (Las Palmas) ...
 Grupo escolar «José Antonio», capital ...
 Escuela graduada de Arrecife
 Escuela graduada de Ingenio

Técnicas Femeninas
 Técnicas Femeninas
 Técnicas Femeninas
 Técnicas Mercantiles
 Modalidad Industrial
 Técnicas Mercantiles

D.ª Guadalupe Sánchez Zurdo.
 D.ª Angela Sainz González.
 D.ª Dolores Pérez Melián.
 D. Benito Navarro Sarmiento.
 D. Cándido Aguilar Sánchez.
 D. Francisco Escudero Herrera.

LEON

Escuela de Sena de Luna

Modalidad Agrícola

D. Regino Alvarez Alonso.

ORENSE

Escuela de San Miguel del Campo	Modalidad Agrícola	D. Abel Carbalales Gutiérrez.
Escuela de La Rúa	Modalidad Agrícola	D. Cosme López Rodríguez.
Escuela de Partovia-Carballino	Modalidad Agrícola	D. Emilio Losada Durán.
Escuela de Esgos	Modalidad Agrícola	D. Sergio Murias Colla.
Escuela de Pereiro-La Mezquita	Modalidad Agrícola	D. Antonio Gallego Brito.
Escuela núm. 5, capital	Técnicas Mercantiles	D. Leonardo Cudeiro Loudeiro.
Escuela-Hogar Divino Redentor, capital ..	Técnicas Industriales	D. Pio Blanco Silvares.
Graduada de Puente Mayor	Técnicas Industriales	D. Luis Rodríguez Hermida.
Escuela de Allariz	Técnicas Femeninas	D. ^a Felicidad Rodríguez Rodríguez.
Escuela núm. 2 de Castro Caldelas	Técnicas Femeninas	D. ^a Sara Fernández Melón.
Escuela de Villarino-Junquera	Técnicas Femeninas	D. ^a Eutilla Doniz Alvarez.
Escuela Parroquial «Santísima Trinidad», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Socorro Rodríguez Vázquez.
Escuela de Rairiz de Veiga	Técnicas Femeninas	D. ^a María Rodríguez Fernández.
Escuela núm. 1 de Villamartin de Val- deorras	Técnicas Femeninas	D. ^a Carmen Padilla García.
Grupo escolar «Divino Maestro», capital ..	Técnicas Femeninas	D. ^a Purificación Araújo Conde.

OVIEDO

Escuela Aneja a la del Magisterio mas- culino	Modalidad Industrial	D. Elías Escobar Vigón.
Idem id. id.	Modalidad Industrial	D. José María García Martín.
Grupo escolar del Tercer Distrito, de la capital	Modalidad Industrial	D. Pedro Alejandrino García.
Escuela de Caunedo-Somiedo	Modalidad Industrial	D. Magín Aparicio Castro.
Grupo escolar «Jovellanos», de Gijón	Modalidad Industrial	D. Constantino González Sandín.
Grupo escolar de Cangas del Narcea	Modalidad Industrial	D. Alberto Andreolotti Alcázar.
Escuela graduada de La Felguera - La n- greo	Modalidad Industrial	D. Francisco Piquero Vallina.
Escuela graduada de Pola de Siero	Modalidad Industrial	D. Juan Gerardo Loredó Somonte.
Grupo escolar de la Residencia Provincial, capital	Modalidad Industrial	D. Victoriano García Alvarez.
Escuela graduada de Pola de Laviana	Modalidad Industrial	D. José Valdés González.
Escuela graduada «Humedal», de Gijón.	Modalidad Industrial	D. Maximino Gallego Garrido.
Grupo escolar Primer Distrito, de la ca- pital	Técnicas Mercantiles	D. Cruz Calzadilla Obrero.
Grupo escolar Primer Distrito, de la ca- pital	Corte y Confección y E. D.	D. ^a María J. González Fernández.
Grupo escolar «Cabrales», de Gijón	Corte y Confección y E. D.	M. ^a María de Dios Fernández.
Grupo escolar «Cabrales», de Gijón	Labores de adorno y Muñquería	D. ^a María del Pilar Méndez Fernández.
Grupo escolar de Cangas del Narcea	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Dolores Palacio Pérez.
Escuela graduada de La Felguera	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Josefa Cañal Duque.
Grupo escolar «Elena Sánchez», de Pola de Laviana	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Trinidad Merédlz García.
Escuela graduada de Trubia	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Elida Noriega García.
Escuela graduada de Grado	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Isabel Sánchez Alvarez.

PALENCIA

Escuela graduada de Mutualidades y Pa- tronato Obreros Católicos, capital	Técnicas Mercantiles	D. Teófilo Gómez Gómez.
Escuela graduada de Paredes de Nava ...	Técnicas Femeninas	D. ^a María Concepción Gallardo Guerra.
Escuela graduada de Astudillo	Técnicas Femeninas	D. ^a Victoria Rodríguez Rodríguez.

PONTEVEDRA

Escuela graduada de la capital	Técnicas Mercantiles	D. ^a Carmen Ferreiros de Oca.
Escuela núm. 2 de Bembibre	Modalidad Agrícola	D. Constantino Domínguez Fernández.
Escuela de Chaus-Vigo	Corte y Confección	D. ^a Blanca Isla Couto.
Escuela graduada de Bouzas-Vigo	Técnicas Femeninas	D. ^a Purificación Piñeiro Escudero.

SALAMANCA

Escuela de San Vicente, capital	Corte y Confección	D. ^a María del Carmen Méndez Bermejo.
Escuela graduada de Béjar	Modalidad Industrial	D. Cristanto Díaz Rey.
Escuela graduada de Ciudad Rodrigo	Modalidad Agrícola	D. Isaac Galache Bernal.
Escuela graduada de Guijuelo	Técnicas Mercantiles	D. Constantino Gascón García.
Escuela graduada «Santa Teresa», de Al- ba de Tormes	Modalidad Agrícola	D. Esteban Rodríguez Mellado.
Escuela graduada de Guijuelo	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Josefa Hernández Sánchez.
Escuela graduada de Lumbrales	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María P. Martín Pedraz.
Escuela graduada «Santa Teresa», capital.	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Angeles Fariza Prieto.
Escuela graduada de niñas de Béjar	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Carmen Pérez Román.
Grupo escolar «Fray Luis de León», ca- pital	Técnicas Industriales	D. Manuel Cembranos Juanes.
Escuela graduada de Villavieja de Yeltes.	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Inés Egido Galache.
Escuela graduada de Ciudad Rodrigo	Técnicas Mercantiles	D. Santiago Delgado García.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Grupo escolar «San Fernando», capital ...	Técnicas Femeninas	D. ^a María Dolores Rodríguez Pérez.
Grupo escolar «Generalísimo», capital ...	Técnicas Femeninas	D. ^a Consuelo Machado Machado.
Grupo escolar de Puerto de la Cruz	Técnicas Femeninas	D. ^a Pilar Calamita Méndez.
Escuela graduada «José Antonio», capital	Técnicas Femeninas	D. ^a Manuela Pérez Hernández.
Grupo escolar «San Fernando», capital ...	Técnicas Mercantiles	D. José Pérez Sánchez.
Escuela graduada «Onésimo Redondo», capital	Técnicas Mercantiles	D. Marcos Trujillo Cabrera.
Grupo escolar de Puerto de la Cruz	Técnicas Mercantiles	D. José Fernández Miranda.
Escuela graduada de La Guancha	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Morales Rodríguez.
Grupo escolar «García Escámez», capital.	Modalidad Industrial	D. Manuel Rodríguez Rojas.

SANTANDER

Escuela graduada de Santoña	Corte y Confección	D. ^a Carolina Robles García.
Escuela graduada de Santoña	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Salvador Gómez.

SEGOVIA

Escuela de Torre Valdesampedo	Técnicas Industriales	D. Tomás Calleja Guijarro.
Grupo escolar «General Serrador», de El Espinar	Modalidad Agrícola	D. Antonio Lorente Morales.
Escuela graduada de Navas de la Asunción	Contabilidad	D. Alejandro Arranz Jimeno.
Escuela graduada de Carbonero el Mayor	Modalidad Agrícola	D. Daniel Martín Pascual.
Escuela graduada de Riaza	Modalidad Agrícola	D. Crescencio Rodríguez Virseda.
Escuela graduada de Navas de la Asunción	Labores de adorno	D. ^a Leonisa Arévalo Alvarez.
Escuela núm. 1 de Ayllón	Carpintería	D. Gabiño Vázquez Bázquez.

SEVILLA

Grupo escolar «Borbolla», capital	Electricidad y Radio	D. Antonio Pitel Sepúlveda.
Escuela graduada de Estapa	Modalidad Agrícola	D. Pedro Cantos Muñoz.
Escuela graduada de El Pedroso	Modalidad Agrícola	D. José Angel Pérez.
Grupo escolar «José Antonio», de Dos Hermanas	Corte y Confección	D. ^a Dolores Lerma Pino.
Grupo escolar «San José», de Carmona	Corte y Confección	D. ^a Manuela Armario Ortega.
Grupo escolar «Queipo de Llanos», capital	Corte y Confección	D. ^a Amparo Pulido Molina.
Grupo escolar «San Pedro», capital	Mecánica	D. Antonio Díaz Mena.
Escuela graduada de Morón de la Frontera	Mecánica	D. Antonio Algarín Sigüenza.
Grupo escolar «Borbolla», capital	Artes Gráficas	D. Luis Grueso Gómez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Teodoro Azaustre Urbán.
Escuela graduada «La Macarena», capital	Técnicas Mercantiles	D. José Lobo Moreno.
Grupo escolar «San Pedro», capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Mariscal Tirado.

SORIA

Escuela de Barca	Modalidad Agrícola	D. Francisco Rivero Barrios.
Escuela núm. 2 de Quintana Redonda	Modalidad Agrícola	D. Lupicinio Sorla García.
Escuela núm. 2 de Morón de Almazán	Modalidad Agrícola	D. Julio Largo Jiménez.

TARRAGONA

Escuela de niños, capital	Técnicas Mercantiles	D. Luis Badía Durán.
Escuela graduada núm. 3, capital	Técnicas Mercantiles	D. Benito Vidal Escoda.

TERUEL

Escuela de Obón	Modalidad Agrícola	D. Gonzalo Gómez Conejero.
Escuela de Vallarquemado	Modalidad Agrícola	D. Antonio Villanueva Mata.
Escuela de Monreal del Campo	Modalidad Agrícola	D. Francisco Navarro López.
Escuela graduada de Montalbán	Modalidad Agrícola	D. Gavino Alias Berenguer.
Escuela graduada de Calamocha	Artes Gráficas	D. Cristóbal Maicas Tomás.
Escuela núm. 1 del grupo «Juan Espinal», capital	Artes Gráficas	D. Blas San Gil Navarro.

TOLEDO

Escuela graduada de Puebla de Almoradiel	Mecánica	D. Federico García Santamaría.
Escuela graduada de Mora	Técnicas Mercantiles	D. Eulalio Velasco Morales.
Escuela graduada de Yeles	Economía Doméstica	D. ^a Luisa Anduaga Arrúe.
Escuela graduada de Urda	Trabajos manuales	D. ^a Aurora García Ruiz.
Escuela graduada de Villacañas	Labores de adorno	D. ^a Miguela Parrado Alendros.
Escuela núm. 2 de Navamorcuende	Modalidad Agrícola	D. Gregorio Collado Lozano.

VALENCIA

Grupo escolar «San Francisco Ferrer», de Liria	Mecánica y Carpintería	D. José M. ^a Grau Alfonso.
Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital	Mecánica y Carpintería	D. Bernardo Martínez Martínez.
Grupo escolar «Pintor Sorolla», capital	Técnicas Mercantiles	D. Enrique Diago Bonet.
Grupo escolar «Teodoro Llorente», capital	Técnicas Mercantiles	D. Julio Jiménez Angulo.
Grupo escolar «Beato Juan de Ribera», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Emilio Grau Peris.
Grupo escolar «Cervantes», de Gandia	Técnicas Mercantiles	D. José Ortuño Pérez.
Grupo escolar «Sagrada Familia», capital	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Palop Marín.
Grupo escolar «Luis Vives», de Cullera	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Peraita Gómez.
Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital	Trabajos manuales	D. ^a Piedad Casamayor Moltó.
Escuela graduada de Alcudia de Carlet	Trabajos manuales	D. ^a Concepción Moreno Chavarría.
Grupo escolar de Liria	Corte y Confección	D. ^a Dolores Tudela Latorre.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Purificación Fandos Rodríguez.
Grupo escolar «Arzobispo Mayoral», capital	Labores de adorno	D. ^a Victoria Ferrándiz Beut.
Escuela graduada de Paterna	Labores de adorno	D. ^a Carmen Gueses Catalá.
Grupo escolar «Agustín Olivert», de Cullera	Labores de adorno	D. ^a Isabel Palmero Martínez.
Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital	Labores de adorno	D. ^a María Victoria Sancho Paguán.
Grupo escolar «Mallol», de Játiva	Labores de adorno	D. ^a Magdalena Monteagudo Atienza.

Escuela graduada de Burjasot
 Escuela graduada de Alcedia de Carlet ...
 Escuela graduada de Allora
 Escuela graduada de Benaguacil
 Grupo escolar «Los Martires», de Sagunto.
 Grupo escolar «Carrasce», de Sueca
 Grupo escolar «San Francisco», de Gan-
 oza
 Grupo escolar «Alejandro VI», de Játiva.

Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola

D. Alfredo Muñoz Hernández.
 D. Rotilo Pla Camarasa.
 D. Modesto Martin Domingo.
 D. Cayo Soria Lechago.
 D. José Mullor March.
 D. Julio Barberán Escorihuela.
 D. Victoriano Hernández Bermejo.
 D. José Rivelles Llacer.

VALLADOLID

Grupo escolar «Cristo Rey», capital
 Escuela Parrocial «La Inmaculada», ca-
 pital
 Escuela graduada de Olmedo
 Grupo escolar «Miguel de Cervantes», ca-
 pital
 Grupo escolar «Ponce de León», capital ...
 Escuela de niñas de Laguna de Duero ...
 Escuela graduada «Gonzalo de Córdoba»,
 capital
 Escuela graduada de Alcazarén
 Escuela graduada de Medina de Rioseco
 Escuela graduada de Mota del Marqués
 Escuela graduada «Gonzalo de Córdoba»,
 capital

Electricidad y aplicaciones
 Electricidad y aplicaciones
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Labores Femeninas
 Técnicas Femeninas
 Técnicas Femeninas
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Artes Gráficas

D. Juan García Asensio.
 D. Julio Serrano Enrich.
 D. Teodoro Vargas Santos.
 D. Paulino Fernández Ezquerria.
 D. Felipe Jiménez del Río.
 D.^a Teodora E. García Vinagra.
 D.^a Josefina Hermoso Marcos.
 D.^a Aurea Paredes Blanco.
 D. Luciano García Bécares.
 D. Pedro Díaz Cano.
 D. Antonio Rodríguez Rico.

VIZCAYA

Grupo escolar «Don Celedonio Arriola»,
 de Ondarroa
 Escuela graduada de Uribarri
 Grupo escolar «General Mola», de Sestao
 Grupo escolar «San Vicente», Baracaldo.
 Grupo escolar de Zorroza
 Grupo escolar «Torre Urizar», capital ...
 Grupo escolar «La Concha», capital
 Grupo escolar «Cortés», capital
 Grupo escolar «Dr. Gandasegui», de Gal-
 diano
 Grupo escolar «Iturrubide», capital
 Grupo escolar «Solocoche», capital
 Grupo escolar «Vitoricha», de Baracaldo.
 Grupo escolar «Cervantes», capital
 Escuela graduada Aneja a la del Magis-
 terio femenino
 Grupo escolar «García Rivero», capital ...
 Grupo escolar de «La Concha», capital...
 Grupo escolar «Solocoche», capital
 Grupo escolar «General Mola», de Sestao
 Grupo escolar «Torreuzar», capital
 Grupo escolar «Begoña», capital
 Grupo escolar «Urazutrutia», capital ...
 Grupo escolar «Luis Costa», de Basauri...

Modalidad Industrial
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Modalidad Industrial
 Modalidad Industrial
 Modalidad Industrial
 Modalidad Industrial
 Modalidad Industrial
 Modalidad Industrial
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección

D. Valentin Salazar Merino.
 D. Mariano Mozo Bercedo.
 D. Enrique San Idefonso Manzanares.
 D. Virgilio Pablos Carvajal.
 D. Cirilo Redondo Redondo.
 D. Anastasio García Brave.
 D. Francisco Ruiz de Azúa.
 D. Celedonio Silvestre Gómez.
 D. Gregorio Pérez Bascones.
 D. Vicente Aisa Sánchez.
 D. Juan Castrejana López.
 D. David Salnz Palacios.
 D.^a María Jesús Aguirre Montejo.
 D.^a Rosario Arataraz Asla.
 D.^a Dolores Lazcano Isla.
 D.^a Pilar Ruiz Madrid.
 D.^a Carmen Gandiada García.
 D.^a Damiana Hernández Carasa.
 D.^a Carmen Pascual Abad.
 D.^a Victoria Estefanía Vallejo.
 D.^a Julia López Cabodevilla.
 D.^a María Teresa Rodríguez Mayordomo.

ZAMORA

Escuela graduada de Villalpando
 Escuela de la Casa de Observación - R e -
 formatorio, capital
 Escuela graduada de Fermoselle
 Escuela graduada de Alcañices
 Escuela graduada de Fuentesauco
 Escuela de Villamayor del Campo
 Escuela graduada de Toro

Artes Gráficas
 Mecánica
 Mecánica
 Mecánica
 Modalidad Agrícola
 Labores de adorno
 Corte y Confección

D. Manuel Granja Alvarez.
 D. Daniel Gómez Almaraz.
 D. César Iglesias Santos.
 D. Eladio Castillo Fuentes.
 D. Manuel Molinero Lorenzo.
 D.^a Purificación Quintanilla Alvarez.
 D.^a Emilia Martínez Suárez.

ZARAGOZA

Escuela de la Cartuja de «Aula Dei», de
 la capital
 Escuela graduada de Sábada
 Escuela graduada de Uncastillo
 Escuela de Pina de Ebro
 Escuela de Tauste
 Grupo escolar «Rosa Arjón», capital
 Grupo escolar «Andrés Manjón», capital.
 Grupo escolar «Cervantes», capital
 Grupo escolar «San José de Calasanz»,
 capital
 Escuela de Aragón
 Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital
 Grupo escolar «La Correa», de Calatayud
 Grupo escolar «Juan Llorente», capital...
 Grupo escolar «Cándido Domingo», de la
 capital
 Grupo escolar «Cervantes», capital
 Grupo escolar «Luis Vivés», capital
 Grupo escolar «Joaquín Costa», capital...
 Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital
 Grupo escolar «Cándido Domingo», capi-
 tal
 Grupo escolar «Compromiso de Caspe»,
 capital

Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Modalidad Agrícola
 Electricidad y Aplicaciones
 Electricidad y Aplicaciones
 Electricidad y Aplicaciones
 Modelado y Ajuste
 Modelado y Ajuste
 Carpintería
 Carpintería
 Carpintería
 Carpintería
 Carpintería
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles
 Técnicas Mercantiles

D. Manuel López Agullar.
 D. Ezequiel Briz García.
 D. Gregorio López Hombrados.
 D. Desiderio Martí Meseguer.
 D. Manuel Ruberte Filloy.
 D. Félix Sesma Catalán.
 D. Eugenio Vicente Liarde.
 D. Victor Quintero de Rueda.
 D. Jesús Inza Liso.
 D. Jesús Andrés Miguel.
 D. Joaquín Tomás Lázaro.
 D. Quintín Debón Martínez.
 D. Félix Monge Fuertes.
 D. Jesús Sanz Sanz.
 D. Felipe Esteban Llorente.
 D. José Sancho Juste.
 D. Cristóbal Millán Alloza.
 D. Alfonso Benedicto Oliver.
 D. Isidoro Vidal Blanco.
 D. Benito Gaspar Marín.

Grupo escolar de La Correa, Calatayud.
 Grupo escolar «Candido Domingo», capital
 Escuela graduada de Borja
 Grupo escolar «Sancho y Gil», Calatayud
 Grupo escolar «Joaquin Costa», capital...
 Escuela graduada de Daroca
 Escuela graduada de Sádaba
 Grupo escolar «Cervantes», capital
 Escuela graduada de Ejea de los Caballeros
 Grupo escolar «Sancho y Gil», de Calatayud

Técnicas Mercantiles
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Corte y Confección
 Labores de adorno
 Trabajos manuales
 Trabajos manuales
 Trabajos manuales
 Trabajos manuales

D. Pedro Miguel Puebla.
 D.^a Soledad Villena Villena.
 D.^a Candelaria Gallego Gasias.
 D.^a Felisa Ochoa Vicente.
 D.^a María Nieves Mir Barber.
 D.^a Herminia García Viejo.
 D.^a Pilar Fernández Rodríguez.
 D.^a Isabel López Muela.
 D.^a María de las Nieves Agulló Buil.
 D.^a María del Pilar Marrasé Blanco.

Lo que traslado para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se concede una subvención para los gastos de enseñanza del Valle de Arán.

Imo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación de dicha comarca y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento de crédito de 80.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento; y

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General fecha 8 de octubre último por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha región; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 21 y 28 de octubre pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y, en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de enseñanza de dicha comarca se libre en la forma reglamentaria la subvención de 80.000 pesetas, figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación Central de Hacienda y a nombre de don Adolfo Maillo García, Inspector Central y Especial de las Escuelas del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 2 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se crean dos mil plazas en los Escalafones del Magisterio Primario.

Imo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de pesetas

9.571.500,00 «para la creación en 1.º de octubre de 2.000 plazas en la misma proporción que se figura en la plantilla procedente» se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito, teniendo en cuenta el número de plazas que consta cada una de las categorías de los Escalafones de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria; que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Esta-

do, en fechas 14 y 22 de octubre pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

Que con cargo al crédito de pesetas 9.571.500,00 figurado en los citados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consideren creadas, a partir de primero de octubre del corriente año, y distribuidas en las respectivas categorías de los Escalafones del Magisterio, las plazas que a continuación se detallan:

Categoría	Maestros	Maestras	Total plazas	Haberes del último trimestre
				Pesetas
1. ^a	15	15	30	165.000,00
2. ^a	38	38	76	380.000,00
3. ^a	76	76	151	698.375,00
4. ^a	113	114	227	964.750,00
5. ^a	182	181	363	1.406.625,00
6. ^a	181	182	363	1.270.500,00
7. ^a	182	181	363	1.134.375,00
8. ^a	183	183	366	1.006.500,00
9. ^a	en ambos sexos		61	152.500,00
			Importe para extraordinaria de diciembre..	2.392.875,00
Total plazas, 2.000			Total crédito	9.571.500,00

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Josefa Dominica González García, sirviente de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Dominica González García, sirviente de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio último, declarar a la interesada en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Imo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 6 de noviembre de 1954 por la que se dispone que los alumnos becarios de la Delegación Nacional de Sindicatos gozarán de los beneficios de la matrícula gratuita.

Imo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por la Delegación Nacional de Sindicatos, exponiendo que, por determinados Centros, se han puesto reparos al aceptar la condición de becarios a los de la Organización Sindical, a efectos de obtención de matrícula gratuita;

Teniendo en cuenta que, dada su condición económicamente débil, se les irroga un trastorno al denegárseles los beneficios de la gratuidad, al tener que abonar el importe de la matrícula correspondiente, y, por otra parte, debe entenderse a la Delegación Nacional de Sindicatos—como Organización dependiente del Movimiento—comprendida en el artículo 14 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), ya que sus presupuestos forman parte de los de aquél, y su desarrollo se ajusta en un todo a las normas dictadas por su Secretaría General.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la referida Ley de Protección Escolar, que los alumnos becarios de la Delegación Nacional de Sindicatos gocen de los beneficios de la matrícula gratuita en sus estudios, previa presentación de la credencial que les acredite como becarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.—Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden de 11 de noviembre de 1954 que dictaba normas sobre auxilios a la implantación de enarenados en las islas de Fuerteventura y Lanzarote, con la finalidad de fomentar el cultivo del henequén, el zapupe y el sisal.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 320, correspondiente al día 16 de noviembre de 1954, página 7671, se rectifica de la siguiente forma:

En el apartado tercero, donde dice: «conforme a lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 19 de octubre de 1931», debe decir: «conforme a lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 19 de octubre de 1951».

En el apartado segundo, donde dice: «de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del apartado d) del artículo noveno del Reglamento de 10 de enero de 1927», debe decir: «de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del apartado d) del artículo noveno del Reglamento de 10 de enero de 1947».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas transitorias de adaptación a los nuevos exámenes de ingreso y plan de estudios en las Escuelas oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial del Ministerio de Comercio de fecha 25 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO num. 161 y 162, del mes de junio) modifica el examen de ingreso y plan de estudios en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas. De acuerdo con ella, y con objeto de que los alumnos que a la entrada en vigor de dicho plan hayan aprobado el ingreso o asignaturas de algún curso conforme al plan del año 1925, se incorporen al nuevo de un modo uniforme en todas las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, se dictan las siguientes normas transitorias:

Los programas y planes de estudios aprobados por la Orden de 25 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 y 11 de junio) entrarán en vigor en todas las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas en el curso de 1955 a 1956. Los primeros exámenes de Ingreso ajustados a las disposiciones de dicha Orden se celebrarán en el mes de mayo o junio de 1955.

El importe de la matrícula para cada Grupo (Letras o Ciencias) será el del hasta ahora vigente para el Ingreso.

Los alumnos de Náutica que al finalizar el curso 1954-1955 tengan aprobadas algunas asignaturas del tercer curso pasarán a estudiar las que les faltan con arreglo al nuevo plan de 1953.

Los alumnos de Náutica que al finalizar el curso académico 1954-1955 tengan aprobados el segundo conforme al plan de 1925, pasarán a estudiar las asignaturas pendientes del tercero con arreglo al nuevo plan de 1953.

Los alumnos de Náutica y Máquinas que al finalizar el curso de 1954-1955 tengan pendiente alguna asignatura del segundo actual, para poder pasar al tercero precisarán aprobar las asignaturas pendiente y «Algebra Superior».

Los alumnos de Náutica que al finalizar el curso 1954-1955 hayan aprobado el primero del plan antiguo pasarán al segundo del nuevo, en el que estudiarán, además de las asignaturas correspondientes a éste, la «Geografía Marítima con Elementos de Meteorología y Oceanografía».

Los alumnos de Máquinas que al finalizar el curso 1954-1955 hayan aprobado el primero del plan antiguo pasarán al segundo del nuevo, en el que estudiarán, además de las asignaturas correspondientes a éste, la nueva asignatura de «Algebra y Contabilidad».

Los alumnos que al finalizar el curso 1954-1955 tengan aprobado el examen de Ingreso y alguna asignatura del primer curso conforme al plazo de 1925, lo continuarán con arreglo al mismo, incrementándolo con «Geografía Marítima con Elementos de Meteorología y Oceanografía», los de Náutica, y con «Algebra y Contabilidad» los de Máquinas. Una vez aprobadas las materias indicadas, pasarán al segundo curso del nuevo plan de 1953.

Los alumnos que hayan aprobado el Ingreso conforme al plan actual, únicamente entrarán a estudiar el primer curso con arreglo al nuevo, precisando aprobar, además de éste, la asignatura de «Aritmética» para poder examinarse del segundo.

A este efecto, habrá tres convocatorias extraordinarias de «Aritméticas» en los meses de enero, mayo y septiembre del año 1955. Estos exámenes se celebrarán con anterioridad a los de las demás asignaturas de los planes de estudios de Náutica y Máquinas. Para ser admitido a los demás exámenes de asignaturas será preciso haber aprobado la «Aritmética».

Los alumnos que no aprueben la «Aritmética» en las convocatorias indicadas perderán los derechos adquiridos, y si desean reanudar sus estudios de Náutica o Máquinas, precisarán efectuar de nuevo el examen de Ingreso, de acuerdo con las nuevas disposiciones.

A partir de la entrada en vigor del nuevo plan de estudios, las asignaturas comunes se cursarán conjuntamente por los alumnos de ambos planes en las mismas clases y con los mismos nuevos programas.

En tanto las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas no dispongan de medios adecuados para organizar la enseñanza de «Natación», quedarán los alumnos dispensados de ella, pero no podrá expedirseles los Títulos de alumnos de Náutica o de Máquinas si no justifican saber nadar mediante certificado expedido por una entidad deportiva legalmente constituida, con el visado de la Autoridad de Marina del lugar de su domicilio social.

A fin de minorar los perjuicios que se ocasiona al alumno oficial que precisa tener aprobadas todas las asignaturas de un curso, a excepción del Dibujo, para poder matricularse como oficial en el curso siguiente, los alumnos suspendidos en dos asignaturas se podrán matricular por oficial de ésta, y de las del curso siguiente acopiándose en este caso en lo posible al horario de las clases correspondientes.

En tanto no se disponga de profesorado directamente convocado para la nueva materia «Reglamento de Luces,

Abordajes...», por las Direcciones de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas se profundizarán las modificaciones de régimen interior pertinentes para el mejor desarrollo de estas enseñanzas.

Se implanta en las calificaciones la nota de «Notable» como mérito para los alumnos que obtengan una calificación superior al «Aprobado» sin alcanzar la de «Sobresaliente», y con objeto de una mayor discriminación en sus expedientes escolares.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en doña Isabel Maudes Villán, Maestra Directora del Albergue Escolar-Profesional «José Antonio», de Toledo, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por Orden de 22 de octubre de 1954, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—El Director general, Manuel M. de Tena.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Rafael Martínez Morella, Delegado provincial de Auxilio Social en Alicante, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 22 de octubre de 1954, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—El Director general, Manuel M. de Tena.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Remigio Alborn Raduán, vecino de Alcoy (Alicante), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 22 de octubre de 1954, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificación a la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se indican.

En el número 295 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de octubre de 1954 apareció por error como concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vezdemarzoán y Valladolid, con hijuelas de San Pedro Latarece a Molino, de Cotanes a Tordehumos, de Ureña a Montetorozos y de Villanueva de San Manlio a La Mugarra provincias de Valladolid y Zamora, a la Entidad «Pedro Sánchez Mateo S. A.», en lugar de «Pedro Hernández Mateo, S. A.», que es el verdadero nombre de la Entidad concesionaria del servicio referido.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.—El Director general, P. O., Carlos Fesser y Fernández.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Royos y Caravaca, provincia de Murcia, expediente número 1.952 convalidando el que actualmente explota, a don Joaquín Marín Jiménez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de octubre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Los Royos y Caravaca, provincia de Murcia, convalidando el que actualmente explota, a don Joaquín Marín Jiménez, por cesión a su favor hecha por el peticionario, don Cecilio Sánchez Martínez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Los Royos y Caravaca, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Navares, Singla y La Almudena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Una expedición entre Los Royos y Caravaca y otra expedición entre Caravaca y Los Royos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Citroën», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-42 077, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de reserva, de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MU-6.667, con capaci-

dad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.20 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.03 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario que la obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de dos kilogramos con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Jefatura del Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Sevilla para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Sevilla, con destino a la construcción de un edificio para Club Náutico.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a instancia del Frente de Juventudes del Distrito Universitario, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Sevilla, con destino a la construcción de un edificio para Club Náutico, remitido por la expresada Jefatura, con su comunicación e informe, de fecha 16 de agosto último;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de enero de 1928 para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión de que se trata la Comandancia Militar de Marina, la Junta de Obras del Puerto (de conformidad con el Ingeniero Director), la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y que se pudieran hallar comprendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos; no obstante, por tratarse de una ocupación de terreno comprendido en la zona de servicio del puerto de Sevilla, y, por tanto, de propiedad del Estado, pudiera ser de aplicación lo prevenido en el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, por lo que procede solicitar el oportuno informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en relación con la posibilidad de otorgar la concesión sin pública licitación y sin plazo limitado o bien en la forma que determina dicho artículo 97 del referido Reglamento, previa aprobación del proyecto base que se acompaña a la petición y que ha de servir de base a la licitación, y al mismo tiempo para que informe dicha Asesoría Jurídica sobre la procedencia e improcedencia de cursar el expediente sin haberse acreditado, mediante la correspondiente carta de pago, el ingreso del dos por ciento del importe de las obras en la Caja General de Depósitos, como fianza provisional correspondiente a la tramitación de esta clase de expedientes y por si la entidad peticionaria estuviera exenta del cumplimiento de tales requisitos previos, y lo mismo con referencia a la fianza complementaria para el caso en que se llegara a otorgar la concesión y reintegro de la misma;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona de servicio del puerto, debe otorgarse la concesión a título oneroso, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon cuya cuantía puede fijarse en cinco pesetas por metro cuadrado y año, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con el informe del Ingeniero Director del Puerto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Jefatura del Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Sevilla para ocupar en la margen derecha de la dársena, y entre los puentes de Isabel II y San Telmo, la extensión de terreno solicitada para la construcción de las instalaciones de un Club Náutico, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Espinosa y el Arquitecto don Aurelio López Puvion.

2.ª No podrá destinarse el terreno afectado ni las obras e instalaciones que en él se establezcan a fines ni usos distintos de anhelos para los cuales se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal funcionamiento.

3.ª Las obras se ejecutarán de conformidad con el referido proyecto que se entenderá modificado en lo que se halla afectado por las cláusulas de la presente concesión y por las variaciones que se introduzcan en el replanteo. El concesionario queda obligado a presentar en la Jefatura de Obras Públicas los planos complementarios de la instalación, así como las justificaciones que sean requeridas por la Jefatura de Obras Públicas o por la Dirección de las Obras del

Puerto, en el plazo que se le fije, sin que pueda llevar a cabo obra alguna que no esté autorizada por ellas, en cuanto a detalles afecte.

4.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El concesionario abonará un canon anual de ocupación de superficie, que se fijará a razón de cinco pesetas por metro cuadrado y año, que se abonará por semestres adelantados. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración, quedando el concesionario obligado a abonar además los arbitrios e impuestos vigentes en el puerto de Sevilla.

6.ª Las aguas negras serán vertidas a la red del alcantarillado de la calle de Betis, en Triana.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre y depositará una fianza igual al cinco por ciento del presupuesto de las obras de fábrica, en el plazo de un mes y antes del replanteo de las mismas.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la autorización, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del puerto, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar el replanteo de la Jefatura y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras. Al efectuarse el replanteo se tendrán en cuenta las prescripciones contenidas en las cláusulas anteriores.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. El Ingeniero Jefe, de acuerdo con la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las mismas.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y las disposiciones del Reglamento de Costas y Fronteras, quedando asimismo obligado a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones de las cláusulas de la presente concesión y a los preceptos vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, al del interesado.

el del Ingeniero Director del puerto de Sevilla y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero José Raft Gatell, por cumplir la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a José Raft Gatell, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día 3 de los corrientes, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, convocada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1954)

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para hacer su presentación el día 2 de diciembre de 1954, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid (San Carlos), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 (trece) del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo, y en dicho acto, harán entrega del recibo de los derechos de examen que señalan las disposiciones en vigor.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—El Presidente del Tribunal, Juan José Barcia Goyanes.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Patología y Clínica Quirúrgica (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla, convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1953 y 15 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero y 21 de febrero de 1954)

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras de Patología y Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago y Sevilla, a las siete de la tarde del día 2 de diciembre de 1954, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid (San Carlos), con el fin de

cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 (trece) del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo, y en dicho acto, harán entrega del recibo de los derechos de examen que señalan las disposiciones en vigor.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—El Presidente del Tribunal, Juan José Barcia Goyanes.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Acuerdo por el que se incluye la categoría de Encargado de Taller de fabricación de persianas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras.

Ilmos. Sres.: En la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras se omitió incluir la categoría de «el Encargado», que está al frente de un taller dedicado a la fabricación de persianas, por lo que procede subsanar tal omisión, fijando su cometido profesional y retribución.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Orden de 3 de febrero de 1947,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Incluir en el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, dentro del personal masculino, la categoría de Encargado, definida en la siguiente forma:

Encargado.—Es el trabajador que, a las órdenes del empresario, lleva, por delegación del mismo, la dirección del taller en todas sus Secciones y sabe plantear, ejecutar, trazar y preparar todos los trabajos que en él se realizan.

Segundo. Incluir en el artículo 61 de la referida Reglamentación, en que se recogen las Tablas de salarios de las Industrias Madereras, y bajo el epígrafe «Personal de fábrica o taller» (Persianistas), las retribuciones correspondientes a dicha categoría profesional, cifradas en la cuantía siguiente:

Encargado (Zona especial) ...	33.— ptas.
Encargado (Zona primera) ...	30.55 »
Encargado (Zona segunda) ...	28.05 »
Encargado (Zona tercera) ...	25.60 »

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmos Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

Dirección General de Previsión

Rectificando la convocatoria del concurso para nombramientos definitivos de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311, de fecha 7 de noviembre de 1954.

Habiéndose padecido un error material al no incluir en la expresada convocatoria la vacante de la Zona de La Orotava a cubrir por los Facultativos incluidos en la Escala Nacional, queda subsanado dicho error en el sentido de intercalar a continuación del apartado 1) el siguiente:

j) Una vacante en La Orotava (Zona única).

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Ambles.